

Año LXXVII. urtea

266 · 2016



Príncipe de Viana

SEPARATA

Apuntes para una historia de los archivos en Navarra

Juan José MARTINENA RUIZ

Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXVII · nº 266 · septiembre-diciembre 2016
LXXVII. urtea · 266. zk. · 2016ko iraila-abendua

ARCHIVOS DE NAVARRA: ACTUALIDAD Y RETOS DE FUTURO

NAFARROAKO ARTXIBOAK: GAUR EGUNGO EGOERA

ETA ETORKIZUNEKO ERRONKAK

Joaquim Llansó Sanjuan (coordinador)

**Actuaciones en archivos y patrimonio documental en el Gobierno de Navarra.
Perspectivas de futuro**
Joaquim Llansó Sanjuan 973

Apuntes para una historia de los archivos en Navarra
Juan José Martinena Ruiz 993

Archivo Real y General de Navarra
Félix Segura Urra 1029

**La Sección de Gestión del Patrimonio Documental y su sede, el Archivo
de la Administración de la Comunidad foral**
Susana Herreros Lopetegui 1069

Los archivos judiciales en Navarra: balance de diecisiete años de gestión
Teresa Eslava Ochoa, Beatriz Marcotegui Barber 1105

Archivo Municipal de Pamplona
Ana María Hueso Pérez 1125

El Archivo Municipal de Tudela al desnudo
Beatriz Pérez Sánchez 1141

**El Archivo General de la Universidad Pública de Navarra:
experiencia y mejora continua para afrontar nuevos retos**
Iñaki Montoya Ortigosa 1159

El Archivo General de la Universidad de Navarra
Yolanda Cagigas Ocejo, Esther Eslava Ochoa, Inés Irurita Hernández,
José M.^a Morell Oliver, Marian Zabala Pardo 1193

Sumario / Aurkibidea

El Archivo Diocesano de Pamplona Teresa Alzugaray Los Arcos	1235
Archivo de la Catedral de Pamplona Alfredo López Vallejos	1251
Los archivos parroquiales en el Archivo Diocesano de Pamplona: la Sección de Microfilme del Archivo Diocesano de Pamplona M. ^a del Juncal Campo Guinea	1275
Los Archivos Eclesiásticos de Tudela: presente y nuevos retos Mercedes Terrén Miramón	1289
La idea de un archivo musical de Navarra como génesis de experiencias compartidas con nuestro patrimonio musical Marcos Andrés Vierge	1313
Performing archives: New ideas on dance documentation and the archive Berta Bermúdez Pascual	1329
Tres décadas de Scriptum S. L. en los archivos de Navarra (1986-2016) Mercedes Chocarro Huesa	1347
La externalización de los archivos municipales: de la producción a la difusión Virginia García Miguel	1369
Los archivos municipales en Navarra. La influencia de los condicionamientos en la creación de un espacio desarticulado Carlos Maiza Ozcoidi	1383
Currículums	1409
Analytic Summary	1415
Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak	1423

Apuntes para una historia de los archivos en Navarra

Ohar zenbait Nafarroako artxiboen historiarako

Notes for a history of Navarre's archives

Juan José MARTINENA RUIZ

Miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia

Recepción: 08/11/2016. Aceptación provisional: 20/01/2017. Aceptación definitiva: 06/02/2017.

RESUMEN

El artículo es una síntesis de la historia de los archivos en Navarra: el de sus antiguos reyes, los de los monasterios medievales, de la catedral de Pamplona, parroquiales y municipales; el primer inventario conocido, de 1328, y el archivo de la *Cámara de Comptos*; el de los Tribunales Reales, que en 1559 contó con el primer archivero; los archivos notariales y el de la Curia eclesiástica; las ordenación e inventario realizados en el siglo XVIII en los archivos de *Comptos* y de los Tribunales. Se refiere después al archivo del Reino, a Yanguas y Miranda, primer archivero navarro «moderno»; el archivo del virreinato y los de las instituciones del estado liberal; el intento de crear un archivo provincial en 1852 y por último la evolución del archivo del Reino hasta llegar al actual Archivo General de Navarra.

Palabras clave: archivos; archiveros; instituciones; inventarios; organización.

LABURPENA

Artikulua Nafarroako artxiboen historiaren sintesi bat da: errege-erreginen artxibo zaharra, Erdi Aroko monasterioetakoak, Iruñeko katedralekoa, elizetakoak eta udal-letakoak; ezagutzen dugun lehen inbentarioa, 1328koa, eta Kontuen Ganberako artxiboak; Errege Epaitegietakoa, lehen artxibozaina izan zuena 1559an; notario-artxiboak eta eliz kuriarena; XVIII. mendean Kontuen Ganberako eta Epaitegietako artxiboetan eginiko antolaketa eta inbentarioa. Horrez gain, Erresumako artxiboa ere aipatzen du, eta Yanguas y Miranda, Nafarroako lehen artxibozain «moderno»; erregeordetzako artxiboa eta estatu liberaleko erakundeetakoak; probintzia artxiboa sortzeko 1852ko saioa eta, azkenik, Erresumaren artxiboaren bilakaera azaltzen du eta nola bihurtu zen oraingo Nafarroako Artxibo Nagusia.

Gako hitzak: artxiboak; artxibozainak; erakundeak; inbentarioak; antolamendua.

ABSTRACT

This article is a summary of the history of Navarre's archives: the archive of its ancient kings, those of the medieval monasteries, the archive of Pamplona Cathedral, parish and municipal archives; the first known inventory, of 1328, and the archive of the *Cámara de Comptos*; that of the Royal Courts of Justice, which, in 1559, had the first archivist; the notarial archives and that of the ecclesiastical curia; the organisation and inventories carried out in the archives of *Comptos* and the Law Courts in the 18th century. Reference is then made to the archive of the Kingdom, to Yanguas and Miranda, Navarre's first «modern» archivist; the viceregal archive and those of the institutions of the liberal state; the attempt to create a provincial archive in 1852 and, finally, the evolution of the archive of the Kingdom into the current General Archive of Navarre.

Keywords: Archives; archivists; institutions; inventories; organisation.

Sumario: 1. INTRODUCCIÓN. 2. ARCHIVOS DE LAS INSTITUCIONES DEL REINO. 2.1. El Archivo real antes del siglo XIV. 2.2. El primer inventario de documentos conocido (1328). 2.3. El Archivo del Reino. 2.4. El archivo de la Cámara de Comptos y su primitiva organización. 2.5. El archivo de Comptos tras la anexión a Castilla. Inventarios del siglo XVI. 2.6. Las *coordinaciones* del archivo de Comptos en 1749 y 1786. 2.7. El archivo de la Cámara de Comptos pasa a la Diputación (1836). 3. ARCHIVOS ECLESIASTICOS. 3.1. El archivo de la catedral de Pamplona. 3.2. Del archivo episcopal y de la curia al archivo diocesano. 3.3. Los archivos monacales y conventuales. 3.4. Archivos parroquiales. 4. ARCHIVOS MUNICIPALES. 5. ARCHIVOS JUDICIALES Y NOTARIALES. 5.1. El archivo de los Tribunales Reales y el primer *archivista* navarro (1559). 5.2. Ordenación e inventario del archivo de los Tribunales (1766). 5.3. La documentación notarial. 6. OTROS ARCHIVOS. 6.1. El archivo del Virreinato. 6.2. La Auditoría de Guerra. 6.3. Los archivos de las nuevas instituciones del estado liberal. 6.4. Intento frustrado de instalar en Navarra un archivo provincial (1852). 6.5. El Archivo General de Navarra, depósito de la memoria histórica de un Reino. 7. LISTA DE REFERENCIAS.

1. INTRODUCCIÓN

Lo que hoy es la Comunidad Foral de Navarra constituyó a lo largo de nueve siglos un Reino de por sí, con sus instituciones propias y privativas, que conservó tras su anexión a la corona de Castilla en 1515 y mantuvo casi íntegras hasta los profundos cambios políticos que se produjeron en España en 1836. Esa realidad histórica explica que comenzase a generar documentación en fechas muy tempranas. Porque aunque no tenemos testimonios explícitos de la existencia de archivos hasta el siglo XIV, el hecho de que hayan llegado a la época actual instrumentos originales que en algún caso se remontan a los siglos IX y X constituye una prueba irrefutable de que, tanto las instituciones eclesiásticas como las civiles, velaron ya entonces por su conservación y transmisión a las futuras generaciones. Y de ello cabe deducir que en dichas instituciones tuvo que haber personas encargadas de atender aquellos primeros archivos. Sin embargo, la figura del archivero, o como decían entonces, el *archivista*, no surge, al menos con esa denominación, hasta 1559, fecha en la que se nombra al primero de que hay noticia, para que tuviese a su cargo el archivo de los tribunales de la Real Corte y el Consejo Real y –aunque en menor medida– el de la Cámara de Comptos.

Como es de sobra conocido, en España, como en el resto de Europa, los archivos de las instituciones y organismos oficiales eran únicamente para uso interno, de tal forma que no abrieron sus puertas a los investigadores hasta mediados del siglo XIX. En el caso de Navarra, cuya Diputación abrió el suyo en 1880, distintas vicisitudes históricas, políticas y legislativas operadas en los siglos XIX y XX han propiciado que los fondos documentales de la mayor parte de dichas instituciones, afortunadamente, hayan acabado su largo y a veces accidentado ciclo vital reunidos en un único depósito, que es el Archivo

Real y General de Navarra. Pero los que se guardan en otros archivos, como –por citar un ejemplo significativo– los eclesiásticos, se han conservado también en buenas condiciones y son en su mayor parte accesibles para la consulta.

En el presente artículo hemos querido elaborar una síntesis de la historia de los archivos que a lo largo del tiempo ha habido en Navarra. Nuestra idea inicial era hacerlo de manera diacrónica, siguiendo la pauta de las épocas o fechas concretas en las que aparecían las distintas noticias en la documentación, planteamiento que adolecía del inconveniente de tener que dar algunos saltos en el tiempo para retomar la dilatada trayectoria histórica de los archivos más importantes. Para soslayar en lo posible dicho inconveniente, desde la Institución «Príncipe de Viana» se nos sugirió el orden que al final hemos adoptado, que estudia cada uno de los archivos de una sola vez, agrupándolos en cuanto al orden expositivo con arreglo a su carácter y naturaleza: instituciones propias del Reino, instituciones eclesiásticas, organismos judiciales, depósitos notariales, etc.; una forma distinta de estructurar el contenido del estudio que resulta posiblemente más lógica o, cuando menos, más práctica. Como epígrafe final del artículo, nos ocupamos del Archivo Real y General de Navarra, que como se ha dicho y escrito acertadamente, constituye hoy el mayor y mejor depósito de la memoria histórica de este antiguo Reino.

Para la preparación del trabajo hemos utilizado una amplia y variada bibliografía, que por estar sólidamente documentada en su práctica totalidad, hace innecesario tener que recurrir de nuevo a las fuentes originales, cuyas referencias se recogen en las notas a pie de página.

2. ARCHIVOS DE LAS INSTITUCIONES DEL REINO

2.1. El Archivo real antes del siglo XIV

Parece razonable suponer que desde muy pronto los primeros monarcas navarros habrían ido formando un archivo con los documentos que recibían y las copias de los que ellos remitían; pero lo cierto es que la actual sección de Comptos no ha conservado documentación original anterior al siglo XII, que pudiera haber formado parte de ese posible primer archivo real. Y sin embargo, como ya apuntó José María Lacarra, no parece creíble que los monarcas hubieran sido en esto menos cuidadosos que los clérigos y los monjes. El hecho probable de que llevasen consigo la documentación en sus desplazamientos podría haber influido en la pérdida de algunos diplomas, pero no de su totalidad. Cabe pensar que tuvo que haber algún depósito documental de carácter estable, localizado posiblemente en Leire o en algún otro monasterio importante (Martinena, 2014b, 377-402).

Sabemos que al morir Sancho el Fuerte el año 1234, el archivo principal –tal vez el único– estaba en el castillo de Tudela, en el que residió durante años el monarca, y que su documentación se refería principalmente a su propio patrimonio. Y al parecer, reinando sus sucesores Teobaldo I (1234-1253) y Teobaldo II (1253-1270), los fondos

se llevaron a los castillos de Estella y Tiebas. Además, la Casa de Champaña aportó una importante novedad en el aspecto documental: en 1236, poco después de subir al trono, Teobaldo I hizo copiar en el cartulario que lleva su nombre tanto las cartas por él expedidas como las que guardaba entonces el archivo real, la mayor parte de las cuales databan del reinado de su antecesor, el rey don Sancho. Dicha recopilación le fue encomendada al notario del concejo de Tudela Pedro Fernández¹.

Los Anales del Reino de Navarra recogen la noticia de que Felipe el Hermoso (1274-1305) fue quien mandó depositar en el castillo de Tiebas «como lugar tan decente y seguro, las escrituras más considerables de la Cámara de Comptos y del Archivo del Reino». Más adelante, durante la guerra con Castilla en 1378, Pedro Manrique mandó quemar el castillo, con lo cual se perdieron para siempre «las memorias de la antigüedad que más podían ilustrar en la posteridad de los tiempos de nuestra historia» (Moret & Alesón, libro XXIV, cap. IV, par. 17). Pero aunque la tradición historiográfica ha querido hacer de Tiebas un depósito único de la documentación real durante el siglo XIV, lo cierto es que en 1328, como se puede comprobar por el inventario que hizo ese año el notario de la Corte Martín Pérez de Cáseda, comisionado expresamente para esa misión, había cuando menos otros dos: uno en el castillo mayor de Estella y otro en la torre llamada María Delgada, en la población de San Nicolás de Pamplona.

2.2. El primer inventario de documentos conocido (1328)

En el inventario que acabamos de mencionar se registra minuciosamente toda la documentación que por aquellos años integraba el archivo de la cancillería y de la tesorería del Reino. Gracias a este fidedigno testimonio, sabemos que por entonces el castillo de Tiebas guardaba documentos pertenecientes al archivo real y al de la tesorería, y también, en arcas separadas, otros que pertenecían al archivo episcopal. Por su fecha, la mayor parte de los fondos correspondían a la época de la Casa de Champaña (1234-1273), y los más modernos, a la Casa de Francia hasta el año 1309. Había algunos del tiempo de Sancho el Fuerte (1194-1234) y unos pocos anteriores, conservados en copias. La documentación trataba sobre todo de asuntos del real patronato, relaciones de la Corona con los nobles y las villas, fueros, cofradías y cosas tocantes al patrimonio de los reyes. El inventario, publicado por Arigita en 1901, describe pieza a pieza, con una precisión que sorprende para aquella época, primer tercio del siglo XIV, los fondos que por entonces constituían el archivo de la cancillería y el de la tesorería de Navarra. En algún caso recurre a la descripción global, cuando se trata de documentos de naturaleza similar que iban en un mismo fajo. Los documentos estaban depositados en arcas, armarios y cajas, y también en fajos o envoltorios, ordenados por materias. También se hallaban en Tiebas los actuales registros de Comptos, que el inventario describe como «libros de Thesorería». Junto con ellos, diversos documentos contables, casi todos de la segunda mitad del siglo XII. La documentación de tesorería, a diferencia de la del

1 El códice lleva en su primer folio el siguiente encabezamiento: *Incipit cartularium illustris domini Theobaldi, Dei gratia regis Navarre... de cartis suorum predecessorum et suis... fideliter traslatatum ac correctum per Petrum Ferrandi, notarium públicii concilii Tutele, anno Domini MCCXXXVI et VII.*

archivo real, se guardaba en sacos, metidos en fundas de terliz, que fueron selladas al hacer el inventario².

En el castillo de Estella, dentro de la capilla de San Salvador, se hallaba ubicado otro depósito en un arca cerrada con dos llaves. La documentación allí conservada era anterior a la de Tiebas, ya que comprendía desde mediados del siglo XII hasta la muerte de Enrique I de Champaña en 1273. Se refería a adquisiciones patrimoniales realizadas por la Corona en tiempo de Sancho el Fuerte, Teobaldo I y Teobaldo II. También a asuntos de Estado –los llamados «fechos granados»– como casamientos reales, alianzas y treguas o relaciones con la Santa Sede. Este sería el núcleo del verdadero archivo real, formado en Tudela por Sancho el Fuerte y más tarde trasladado a Estella (Lacarra, 1952, 5-34).

En Pamplona, en la torre de María Delgada, situada en la muralla de la Población de San Nicolás junto a la puerta del Mercado o de las Zapaterías, estaba localizado el tercer archivo inventariado en 1328. Pero lamentablemente no podemos conocer lo que allí se guardaba porque, según hicieron constar los comisionados, «non fayllamos arca ni otro logar con las clauas que abrir podiessemos» (Arigita, 1900, doc. núm. 636, 365-366). Dado que el citado inventario no recoge noticia alguna de la documentación comprendida entre los años 1309 y 1328, cabe pensar que el archivo vivo, el de esos últimos veinte años, tal vez pudiera estar en esa torre donde no pudieron entrar a reconocerlo.

Pero hay que tener en cuenta otro dato, y es que además de los tres lugares reseñados había un cuarto depósito, ya que el inventario, al que le falta el principio, antes de describir los fondos conservados en Tiebas incluye una primera serie de documentos, sin que podamos saber el lugar donde se guardaban, que sin duda alguna constaría en la parte del texto que falta. Lacarra apuntó la posibilidad de que pudiera ser algún monasterio, o tal vez el propio Palacio Real de Pamplona, ciudad cuya jurisdicción había pasado del obispo al rey pocos años antes, en 1319 (Lacarra, 1952).

Durante el reinado de Carlos II de Evreux (1349-1387), el castillo de Tiebas seguía guardando el archivo de la tesorería y la documentación tocante al patrimonio real. En 1361, el rey hizo llevar allí desde el castillo de Estella cajas y sacos «plenos de cartas». Tal vez fue por estas fechas cuando quedó Tiebas como un único depósito. Sin embargo, sabemos que solo tres años después, la tesorería con su archivo, o al menos una parte de él, radicaban en Pamplona. En 1364, la oficina se vio obligada a cambiar de sede, dejando la casa que venía ocupando en la Navarrería, que pertenecía al abad de Baigorri. Con tal motivo, hubo que trasladar también los libros, cuentas y demás documentos del archivo. Las partidas de ese año recogen los gastos que se hicieron «en mudar, portar et carrear arcas et cofres, do eran los libros, comptos, priuilegios et mandamientos de nuestra Thesorería de los tiempos passados...»³.

2 Archivo General de Navarra (AGN). Sección Comptos, Papeles Suelos, leg. 179, carp. 1. Publica Arigita, 1900, doc. 264, pp. 268-367.

3 AGN, Comptos, caja 18, n.º 73, IV.

2.3. El Archivo del Reino

El llamado Archivo del Reino guardaba la documentación propia de los Tres Estados o Cortes de Navarra, y de la Diputación que se nombraba para el período comprendido entre una legislatura y la siguiente, con la misión de velar por la observancia del Fuero y la ejecución de los asuntos encomendados en la instrucción que recibían al cerrarse al solio. No hay noticias de él anteriores al siglo XVI, lo que indica que hasta entonces las Cortes carecían de archivo, o si lo tuvieron, la documentación ha desaparecido (Yanguas y Miranda). En 1547 estaba localizado en la iglesia de San Saturnino, a un lado de la capilla mayor, en una alacena empotrada en la pared, a cierta altura, a la que solo se podía acceder, aparte de las tres llaves, con ayuda de una escalera de mano. Las Cortes de 1587 mandaron quitarlo de allí, porque los documentos, a pesar de estar guardados en cuatro cajones de madera que se hicieron en 1569, se hallaban «húmedos y maltratados». En 1598 se trasladó a una dependencia aneja a la catedral, a un cuarto contiguo a la secretaría y a la sala de la Preciosa, en la que se reunían las Cortes, que pareció «sería sitio conveniente para hazer archivo de los papeles del dicho Reyno» (Martinena, 1997, 43-47) y donde permanecería hasta 1818. A partir de esa fecha, el archivo acompañó a la Diputación en los sucesivos cambios de sede que llevó a cabo; primero a la casa del mayorazgo de Eguía en la calle Tecenderías –hoy Ansoleaga–, después, en 1824, al palacio del barón de Armendáriz en la calle San Francisco; más tarde, en 1846, a la casa de Antillón en la calle Estafeta; y por último al actual palacio de Navarra en 1852 (Martinena, 1997, 43-47; Martinena, 1985, 11-23).

Parece que al principio los documentos se archivaban por legislaturas, anotando el año en los fajos y guardando aparte las reales cédulas, las patentes de leyes y agravios reparados, y los poderes de las ciudades y villas a sus procuradores. El volumen de la documentación fue aumentando progresivamente a partir de 1576, momento en el que se consolida la Diputación como institución estable entre unas Cortes y las siguientes. La serie de sus actas, iniciada en 1593 a instancia de Felipe II, tuvo continuidad hasta 1984. Las de las Cortes son anteriores, ya que empiezan de forma regular en 1530 y hay una recopilación más antigua que va de 1503 a 1531. Gracias a un inventario hecho por el secretario Pablo del Trel en 1732, conocemos la organización que tenía este archivo antes de la ordenación de Yanguas un siglo después. Respondía a una clasificación mixta, que agrupaba los documentos unas veces con criterio tipológico y otras por materias. Las *secciones* eran las siguientes: cédulas reales y poderes para las Cortes; leyes originales y patentes de reparo de agravios; memoriales dirigidos al Reino y su Diputación; Cortes; diferentes; representaciones a Su Majestad y al virrey; cuentas del vínculo; cuentas de repartimientos y otros (Idoate, 1987, 131-138)⁴.

En 1761, la Diputación aprobó nuevas pautas para facilitar la búsqueda de documentos. Se mandó añadir a cada libro de actas, incluidos los de Cortes, un índice de su contenido, y formar «faxos rotulados por abecedario de todos los papeles sueltos

4 Las actas de las Cortes fueron publicadas por el Parlamento de Navarra entre los años 1991 y 1996, en dieciséis volúmenes, bajo la dirección de su archivero-bibliotecario Luis Javier Fortún.

archivados, numerando los que comprendiere cada faxo». Aparte de un índice breve de la materia de cada expediente, se elaboraría otro índice o compendio general, en libro, que debería ser la clave de todo el archivo, en cuyos márgenes se señalarían «con alguna estrella o manecilla las cosas graves que merecen especial atención». Para la puntual ejecución del plan se comisionó al síndico Pascual Rodríguez de Arellano⁵. En 1794, igual que se hizo con el archivo de Comptos y el de los Tribunales Reales, por razones de seguridad a causa de la guerra con Francia, hubo que trasladar también el del Reino a toda prisa a Tudela, donde permaneció depositado provisionalmente hasta que poco después, con la firma de la Paz de Basilea, se recuperó la normalidad.

Este archivo estuvo de siempre a cargo de los sucesivos escribanos que desempeñaron el puesto de «Secretario de los Tres Estados del Reino y su Diputación»⁶, que fueron los siguientes: Miguel de Oroz, el primero de que hay noticia. Después de él vinieron Martín de Echaide (1527-1530), Juan de Oroz, hijo de Miguel (1530-1548), Juan de Dicastillo (1548-1556), Miguel de Azpilcueta (1556-1595)⁷, Martín de Azpilcueta (1595-1602), José de Aragón (1602-1611), el licenciado Juan de Aragón, hermano del anterior, nombrado interino en abril de 1611, Pedro de Zunzarren, nombrado por muerte del anterior, en diciembre del mismo año. Beltrán de Garralda. El licenciado Juan Matías de Garralda, hijo del anterior (1637-1658). A partir de este, la Corona –en su política de enajenar por dinero bienes y derechos– vendió el oficio, por lo que varios de los secretarios siguientes fueron nombrados por los nuevos propietarios, de la familia Garralda, y más tarde de los Aranguren. Por estos años se sucedieron Antonio Pérez de Luna, interino (1658), Jerónimo de Aranguren, interino (1658), Jerónimo de Aranguren, en propiedad (1682-1701), Miguel Jerónimo de Aranguren (1701-1709), Pedro Fernández Montesinos, escribano de la Real Corte, interino (1709-1710), Martín de Salinas, interino (1710-1715), que elaboró un inventario de los documentos que se le entregaron al acceder al puesto⁸. Pablo del Trell (1715-1754), marido de doña Ignacia de Aranguren, dueña del oficio, accedió al mismo por vía matrimonial. En 1732 hizo un detallado inventario de los papeles y alhajas del Reino⁹. José Lorenzo Baset, marido de doña Fermina Aldaz y Aranguren, nombrado para el puesto «por juro de heredad» el 28 de enero de 1754, tras el fallecimiento de su antecesor Ignacio Navarro, sustituto o *teniente* del empleo en nombre del anterior (1754-1766). Le siguió Diego María Baset, por juro de heredad (1766-1815). José Baset, nombrado en 1815 para cubrir las bajas de su padre, que servía el empleo desde hacía casi cincuenta años, le sucedió hasta 1834, año en que se le cesó por ser desafecto al nuevo régimen constitucional, nombrando en

5 AGN, Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 3, carp. 3. Ya antes, en 1757, las Cortes prohibieron expresamente sacar documentos del archivo.

6 Noticia de todos los nombramientos se puede encontrar en los libros de Mercedes Reales, previa consulta de su índice, en el epígrafe titulado «Secretarios de los Tres Estados y Cortes Generales de este Reino y su Diputación».

7 AGN, Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 1, carp. 5. Otro inventario del año 1604, en la carp. 6 del mismo legajo.

8 *Ibid.*, carp. 21.

9 *Ibid.*, leg. 2, carp. 8. Las Cortes de 1724 le dieron 400 pesos por su trabajo en ordenar el archivo.

su lugar a Yanguas y Miranda, a quien se puede considerar en muchos aspectos el primer archivero *moderno*.

Las Cortes de 1828-29, las últimas que pudo celebrar el Reino antes de perder su condición como tal, en el punto 93 de la «Instrucción» que dejaron a la Diputación, incluyeron tres mandatos referidos al archivo. Que se organizase por materias y, dentro de cada una de ellas, por orden cronológico; que se hiciese un inventario para facilitar la búsqueda de los expedientes; y que se adquiriesen o copiasen los documentos de interés para Navarra conservados en otros archivos. Cumpliendo el encargo, en agosto de 1830 la Diputación acordó nombrar archivero a don José Yanguas y Miranda, considerando que era «uno de los más a propósito que haya en el Reino, por sus conocimientos en letras antiguas, haber arreglado el archivo de la ciudad de Tudela y haberse ocupado constantemente en el manejo de papeles». Al poco tiempo de tomar posesión estaba ya en los archivos de Pau, copiando documentación tocante a Navarra, labor que luego proseguiría en los de otras ciudades, villas y monasterios. Más tarde, en abril de 1834, debido a sus convicciones liberales, fue nombrado secretario de la corporación, tras la destitución del realista Basset. Dada la dedicación que exigía el nuevo cargo, se le dio un plazo hasta el 31 de diciembre de 1835 para finalizar la ordenación e inventario del archivo, que ha permanecido vigente hasta el día de hoy. Yanguas, cumpliendo el mandato del Reino, organizó su archivo por materias en 54 secciones, y dentro de ellas ordenó los expedientes por fechas, cada uno en su carpetilla, en unos 500 legajos. En 1836, el 7 de septiembre, cesó definitivamente la antigua Diputación del Reino, pero tanto la Comisión Sustituyente que entró en su lugar, como la nueva Diputación Provincial, mantuvieron en el puesto a su eficiente secretario y archivero (Castro, 1963)¹⁰.

2.4. El archivo de la Cámara de Comptos y su primitiva organización

Como es bien sabido, en 1365, Carlos II Evreux reorganizó completamente la Cámara de Comptos, estableciéndola como tribunal permanente, con cuatro oidores y dos clérigos o curiales, otorgándole facultad para examinar las cuentas pasadas, presentes y futuras, y jurisdicción sobre todos los oficiales reales en materia fiscal, de finanzas y del patrimonio real. La Cámara quedó instalada en una casa de la rúa Mayor de la Navarrería –actuales calles Curia y Mercaderes– alquilada por seis libras anuales¹¹. Con el tiempo, sin que se pueda precisar la fecha, la documentación del Archivo Real –el de la Cancillería– fue puesta también bajo la custodia de la Cámara, quedando depositada en su archivo, donde acabó integrada en sus propios fondos y los de la antigua tesorería. A finales de ese mismo siglo, los documentos importantes del Archivo Real y del de la Cámara se copiaron en el llamado *Cartulario Magno*, ordenados con arreglo a las villas, personajes o entidades a los que hacía referencia su contenido (Idoate, 1974)¹².

10 Más tarde ordenaría también los llamados Papeles Suelos de Comptos, como veremos en otro epígrafe.

11 AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 4, carp. 1; y Comptos, caja 18.

12 En estos últimos años el Gobierno de Navarra, en colaboración con la Universidad Pública y bajo la dirección de la profesora Eloísa Ramírez Vaquero, ha llevado a cabo una edición de los cartularios, con su transcripción, cuyo tercer volumen se ha presentado mientras se estaba revisando el presente artículo.

A mediados del siglo XV, la Cámara ocupaba una casa detrás de la iglesia de San Saturnino, en las Tecenderías –actual calle Ansoleaga– donde tenía su archivo de «libros et scripturas». Esta casa se hundió en septiembre de 1449 y con su ruina «se perdieron muchas scripturas, et las ligaças se rompieron et fueron mezcladas»¹³. En vista de ello, el rey Juan II cedió a los oidores la llamada Torre del Rey, en la rúa de las Cuchillerías del mismo burgo de San Cernin, en el solar de las actuales Escuelas de San Francisco.

Por esos años –hacia 1450–, el archivo de la Cámara de Comptos respondía a una organización concebida con un criterio mixto, en parte territorial y en parte por asuntos o materias. Por un lado estaban los cajones relativos a las merindades de Pamplona, Estella, Tudela y Sangüesa –no lo había aún para la de Olite, creada en 1411, lo que nos lleva a pensar que esa organización pudiera datar de 1365–, más la castellanía de San Juan o tierra de Ultrapuertos. Seguían los de los reinos de Francia, Inglaterra, Castilla, Aragón, Sicilia, condado de Foix y territorios de Bretaña, Bearne y Armañac. Y por otro lado, estaban los cajones temáticos, referentes a testamentos, matrimonios de infantas, homenajes, patronatos, donaciones, fundaciones de capellanías y otros asuntos. El simple enunciado de alguno de estos títulos indica claramente que entonces este archivo guardaba ya documentación propia del archivo real o de la Cancillería (Martinena, 2014a, 646-647). Algo más tarde se añadirían nuevos cajones dedicados a peajes, moneda, alianzas, matrimonio de los reyes don Juan y doña Blanca, vizcondados, remisios y Cámara de Comptos, que contenía sus propias ordenanzas y otros documentos relativos a su funcionamiento y régimen interno. Lo que entonces se solía llamar *archivo secreto*.

En 1511, el rey Juan de Labrit mandó a los oidores y a los secretarios que no se sacasen libros o documentos fuera del archivo de la Cámara, ni se permitiese a nadie su consulta ni obtener copias sin expresa licencia real. Los secretarios debían tenerlos «puestos en orden e goardados en sus lugares y retablos, a menos que nengunos puedan, sino los dichos oidores y notarios de la dicha Cambra, saber ni haber noticia ni sacar copias ningunas»¹⁴. El año siguiente, al tiempo de producirse la ocupación militar de Navarra por Fernando el Católico, parece que buena parte del archivo real fue llevada a Pau por nuestros últimos reyes privativos, Juan de Labrit y Catalina de Foix, en su precipitada salida del Reino. Los Archivos Departamentales de dicha ciudad francesa conservan todavía parte de aquellos fondos, a pesar de las quemadas y destrucciones padecidas durante las Guerras de Religión y la Revolución Francesa (Martinena, 1997, 84).

2.5. El archivo de Comptos tras la anexión a Castilla. Inventarios del siglo XVI

Ya hemos dicho que desde 1450 la Cámara de Comptos estaba instalada en la antigua Torre del Rey. Pero en 1524, Carlos V se la cedió a los frailes de San Francisco para ampliar el nuevo convento que estaban edificando, por razón de que el que antes tenían en el campo de la Taconera, fuera de la antigua muralla medieval, hubo que derribarlo

13 AGN, Comptos, reg. 498, f. 4.

14 AGN, Comptos, caja 177, n.º 26.

por motivos de defensa. Esta donación obligó a la Cámara a trasladarse a una casa de la calle Tecenderías, que para ese fin adquirió la Corona a los herederos del señor de Otazu¹⁵. Una vez reubicada la Cámara en su nueva sede –la misma que ocupa hoy tras su refundación–, las llamadas Ordenanzas de Valdés dejaron mandado que las escrituras de su archivo se pusiesen en orden, titulándolas adecuadamente, y que se hiciese inventario «porque cuando fueren necesarias, con menos trabajo se hallen»¹⁶. Años después, en 1542, las ordenanzas de Anaya insistieron en la ordenación de los procesos tramitados en la Cámara, como tribunal de cuentas y asuntos relacionados con el Real Patrimonio. Se prohibía sacar del archivo libros ni escrituras, si bien en caso necesario se podían facilitar copias; y cuando se hubiera de ver el original, sería en la propia Cámara y en presencia de algún oidor. Al parecer, hasta entonces no había habido «con las escrituras el recaudo que convenía, de lo qual se ha seguido perjuizio a nos e a nuestras Rentas Reales», por lo que se mandó también «que se averigüe luego qué libros y escrituras están fuera de la dicha cámara, y lo que así se hallare estar fuera della, lo hagáis tornar a ella»¹⁷.

Las mismas ordenanzas de Anaya de 1542 mandaron que se hiciese el inventario del archivo, cosa que ya se mandó en 1525 y no se había cumplido: «Y porque en la visita pasada se mandó poner por inventario y memorial todas las escrituras de la dicha cámara y aquesto es cosa que cumple a nuestro servicio, mandamos que luego se haga e cumpla lo que acerca desto ovimos proveído». En esta ocasión, la Cámara cumplió lo que se le había ordenado. En los años 1546 y 1547, los oidores Juan de Vergara, Nicolás de Eguía y Antonio Cruzat, junto con el escribano Pedro de Huarte, procedieron a inventariar los distintos cajones, describiendo los documentos uno por uno. Hemos visto los inventarios de los correspondientes a las merindades de Pamplona, Estella, Tudela y Sangüesa, el de Castilla y los titulados Fundaciones de capellanías, Infantas, Homenajes y matrimonio de los reyes don Juan y doña Blanca. No sabemos con certeza si se llegaron a hacer los del resto de los cajones (Martinena, 2014a, 650-651).

Pero el primer inventario sistemático del archivo de la Cámara no se acometió hasta 1570, cumpliendo inmediatamente un mandato de las ordenanzas del licenciado Vergara. La labor comenzó en agosto de ese año, a cargo del fiscal Cabrio de Ortega y del oidor Juan de Sada, con el escribano Esteban Camargo. Las Cortes reclamaron como agravio la designación de este último por ser «extranjero», es decir, no natural del Reino, pero no se atendió su protesta. Los trabajos se interrumpieron en mayo de 1572 y se reanudaron en mayo de 1574, quedando finalizados al mes siguiente¹⁸.

Este archivo, por la riqueza de sus fondos medievales, fue estimado siempre con cierta veneración. No obstante, hasta mediado el siglo XIX solo podían consultarlo los

15 AGN, Comptos, caja 179, n.ºs 33-34.

16 Las Ordenanzas llamadas de Valdés se conservan en AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 4, carp. 11. Otras ordenanzas e instrucciones en las carps. 11 y 16.

17 *Ibid.*, carp. 19. Otra Real Cédula sobre lo mismo en la carp. 21.

18 *Ibid.*, pp. 651-652. La reclamación por el nombramiento de Camargo, en AGN, Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 1, carp. 3.

oidores y secretarios de la propia institución. El guipuzcoano Esteban de Garibay fue posiblemente el único historiador que pudo acceder a él en el siglo XVI, para lo que vino a Pamplona en 1565 y 1566 (Garibay, 1854, 282-283). En 1648 lo intentó Arnaldo de Oihenart, pero la Cámara informó de que había que ser muy cautos con los extranjeros «mayormente con franceses, enemigos desta Corona»¹⁹. Posiblemente no ignoraban que dicho autor, en su libro *Notitia utriusque Vasconiae*, había escrito que la ocupación y retención de Navarra por la Corona de Castilla era contraria a derecho. Poco después, el P. Moret, una vez nombrado cronista del Reino en 1654, fue sin duda el historiador que mejor y durante más tiempo pudo investigar en este archivo. Los *Anales de Navarra*, que a su muerte continuaría el P. Alesón, contienen infinidad de citas de documentos que avalan y dan consistencia a los hechos históricos que en ellos se narran.

En lo que respecta a la Cámara como tribunal, contaba dos secretarios, cuyas funciones eran parecidas a las de los escribanos de la Real Corte, salvo la distinta naturaleza de los negocios que se ventilaban en una y otra instancia. Una vez *fenecidos* los pleitos, pasaban de la secretaría correspondiente al archivo, el cual dependía del oidor decano, ya que el órgano carecía de presidente. Tampoco tenía archivero propio, porque al estar considerado como un tribunal, podía contar, al menos en teoría, con los servicios del archivista de los Tribunales Reales. En 1750, el secretario Andrés de Muniain elaboró un inventario del archivo de pleitos, en seis tomos, tres por cada una de las dos secretarías, que comprendía, por años y fajos, todos los procesos pendientes y sentenciados desde el año 1500 hasta la fecha en que se redactó²⁰.

2.6. Las coordinaciones del archivo de Comptos en 1749 y 1786

En 1734, la Cámara comunicó al regente del Real Consejo «el fatal estado» en que se hallaban los documentos de su archivo, así como la conveniencia de aumentar un cuarto más para que estuviese en mejores condiciones. Tres años después se encargaron algunas obras, que corrieron a cargo de Francisco y Pedro José de Aguirre²¹.

En lo que respecta a la organización de los fondos, en 1749 la propia Cámara, previa licencia del Real Consejo y con arreglo al plan aprobado por las Cortes, nombró a don Bernardo Sanz, notario apostólico y abad de Egüés, y al amanuense Joaquín de Narqué para la labor de «coordinar» el archivo²². La tarea consistía en revisar y ordenar el contenido de los cajones, numerando y rotulando los documentos por el dorso, para luego elaborar el *índice* –como llamaban entonces al inventario– con arreglo a la antigua organización mixta, geográfica y por materias, entonces vigente. Los trabajos iban avanzando a buen ritmo cuando en marzo de 1751 se vieron interrumpidos bruscamente, al haber ordenado el obispo que el sacerdote se reincorporase de forma inmediata a su

19 AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 4, carp. 34.

20 *Inventario de los pleitos pendientes y sentenciados de remisionados, valimientos, montes y tablas reales*. AGN, Comptos, Inventarios antiguos, caja 1 (32.056). En la misma caja hay otro más antiguo, de pleitos sentenciados, de 1585.

21 AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 5, carp. 13 y leg. 179, carp. 3.

22 *Ibid.*, leg. 5, carp. 16.

parroquia. La Cámara lo puso en conocimiento del Consejo y las cosas quedaron ahí. La labor quedó inacabada y no se reanuda hasta treinta años después²³.

En 1780 fueron las Cortes las que se dirigieron al oidor decano para saber si por parte de la Cámara habría inconveniente en que el P. Bernardo de Salazar, benedictino y muy versado en documentos antiguos, acometiese la empresa de coordinar el archivo. La respuesta fue favorable, por lo que dejaron encargada a la Diputación de activar el asunto, «valiéndose de personas inteligentes en la materia y gastando en ello lo que fuere necesario»²⁴. Pero debieron de surgir algunas complicaciones que impidieron venir al P. Salazar, por lo que el encargo recayó en el P. Liciniano Saez, también monje benedictino del monasterio de Silos. Resuelto así el problema, en 1786 la Diputación escribió al oidor decano, recordándole lo acordado en 1780 y dándole cuenta de la sustitución del P. Salazar por el P. Saez. La contestación fue también en este caso de conformidad, aunque el comienzo de los trabajos se demoró hasta 1786²⁵. En 1789, el religioso *coordinador* se dirigió a la Diputación, dándole cuenta del plan que había seguido para llevar a cabo la ordenación, incluyendo la preparación de un compendio en 29 tomos y los índices de palabras. Decía que hasta el momento había «sacado las papeletas» correspondientes a 21 de dichos tomos, y que se veía incapaz de terminar debido a su mala salud, por lo que proponía a Gregorio Moreno para concluir la labor. En 1790 volvió a escribir, comunicando que había dado ya las instrucciones necesarias a Moreno para «dar la última mano» a los índices, por lo que no hacía falta que viniera él personalmente. En vista de ello, la Diputación escribió al oidor decano, notificándole el nombramiento del aludido para terminar lo que quedaba pendiente. El oidor manifestó su conformidad y al poco tiempo el recién nombrado solicitó aumento de sueldo²⁶. En 1795, una vez finalizada la labor, sufragada enteramente por el Reino, la Diputación pidió una copia de los índices a la Cámara, la cual se negó a facilitarla alegando que incluían noticias relativas a derechos e intereses particulares que se debían preservar²⁷. Un año antes, durante la guerra contra la Convención, ante el peligro de que los franceses asediasen Pamplona, hubo que trasladar el archivo, embalado en 252 cajones, a Corella, donde permaneció algunos días, hasta la firma de la Paz de Basilea.

Después de la importante labor realizada por el P. Saez, que se encargaron de rematar el citado Gregorio Moreno y Juan Lucas de Riezu, el archivo quedó organizado en cajones, con su compendio e índices para facilitar la búsqueda, que a pesar de algún defecto que ya hizo notar Yanguas²⁸, estuvieron en uso hasta la publicación del catá-

23 *Ibid.*, leg. 179, carp. 4.

24 *Ibid.*, leg. 5, carp. 20 y Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 3, carps. 49 y 53.

25 *Ibid.*, carp. 21 y Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 3, carp. 6.

26 *Ibid.*, carp. 22 y Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 3, carps. 58 y 59 y leg. 4, carp. 1.

27 AGN, Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 4, carp. 11.

28 Yanguas criticaba que el P. Saez hubiera sustituido la antigua organización por materias por otra en orden cronológico, «lo cual no deja de ser embarazoso para encontrar lo que se desea». También le reprochaba que en lugar de haber formado una colección diplomática transcribiendo los más interesantes, hubiera perdido el tiempo en copiar largas relaciones de nombres de personas «para satisfacer la vana curiosidad de las familias». *Diccionario de Antigüedades de Navarra*, artículo «Archivo».

logo impreso de Castro e Idoate, entre los años 1952 y 1975. Pero a pesar de ello, su valiosa y abundante documentación, de indudable valor histórico, aún siguió vedada a la consulta durante más de medio siglo. Con carácter excepcional se permitió el acceso a personas muy notables, como don José Vargas Ponce, director de la Real Academia de la Historia, en 1805²⁹ y don José María Zuaznávar, antiguo oidor del Real Consejo, en 1818³⁰. Tampoco se podían sacar documentos fuera de la Cámara. En 1806 se denegó la salida a Madrid del códice miniado de la Coronación de los Reyes, a pesar de que la petición se hizo mediante Real Orden³¹.

2.7. El archivo de la Cámara de Comptos pasa a la Diputación (1836)

Al comienzo del Trienio Constitucional, una Real Orden de 8 de mayo de 1820 declaró suprimida la Cámara de Comptos. Ya entonces, los oidores se dirigieron a la Diputación, instándole a que «se providencie la custodia de este apreciablesimo archivo, poniendo a su cargo persona o personas inteligentes y capaces de apreciar su valor»³². Con el retorno de Fernando VII a la plenitud de su soberanía en 1823, el tribunal fue restablecido en sus funciones y volvió a hacerse cargo del mismo.

En 1836, tras la extinción definitiva de la Cámara por el gobierno liberal, otra Real Orden del 26 de junio encomendó la custodia de su archivo a la Diputación: «Que se ponga el archivo del suprimido Tribunal de la Cámara de Comptos bajo la dirección y custodia de la Diputación de Navarra, y que la misma proponga lo conveniente al efecto»³³. La corporación, que ya había heredado de su antecesora el del Reino, que era el de las antiguas Cortes y su Diputación, se encontró así con un segundo archivo, cuyo volumen excedía el del primero y que además guardaba una documentación muy importante, sobre todo de la época medieval. Consciente de su valor histórico y con el fin de darle el tratamiento apropiado, en 1841 nombró archivero de Comptos a su erudito secretario don José Yanguas y Miranda, que ya lo era del Reino desde 1830³⁴. En cuanto a la ubicación física del archivo, dado su gran tamaño y el reducido espacio disponible en la casa que por entonces ocupaba la Diputación, se optó por mantenerlo en la antigua sede de la Cámara en la calle Tecenderías, hoy Ansoleaga. Allí permaneció hasta 1852, fecha en la que instalada ya la corporación en su nuevo palacio neoclásico –hoy sede institucional del Gobierno de Navarra–, obra del arquitecto José de Nagusia, se pudo llevar a cabo su traslado. De este modo quedaron unificados, ocupando dos salas contiguas en la segunda planta, los fondos documentales de ambas instituciones, Diputación y Cámara de Comptos. Con ello, Yanguas pudo continuar cómodamente la catalogación de los llamados *Papeles Suelos*, que había iniciado en 1840. En dicha

29 AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 179, carp. 9.

30 *Ibid.*, carp. 11 y Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 4, carp. 29.

31 *Ibid.*, carp. 10.

32 AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 53, carps. 26 y 28.

33 AGN, Reino, Cámara de Comptos, leg. 1, carp. 24, doc. 9; y Actas Diputación, lib. 41, f. 106.

34 Se le nombró «como persona práctica en la lectura de antiguos documentos», sin otro sueldo que el arancel de las copias y certificados que expidiese. AGN, Actas Diputación, lib. 45, f. 288v.

tarea, cuyo catálogo resultante aún se utiliza, cometió el error de deshacer un buen número de fajos de procesos del antiguo tribunal de la Cámara, para formar con sus expedientes series de nueva creación con arreglo a las materias de que trataban, con un criterio similar al que siguió al reorganizar el archivo del Reino y el del Virreinato. Además, como no podía desatender sus funciones de secretario, tuvo que dejar sin revisar un considerable número de legajos, de contenido muy diverso, que se vienen tratando y describiendo en estos últimos años.

Hay que decir que la transferencia del archivo de Comptos estuvo en riesgo de anularse en 1849, cuando la Subdelegación del Real Patrimonio reclamó su restitución; pero la corporación, fundándose en sólidos argumentos y bien asesorada por Yanguas, se negó a ello enérgicamente y el asunto no pasó de ahí (Martinena, 1997, 86).

3. ARCHIVOS ECLESIASTICOS

3.1. El archivo de la catedral de Pamplona

De entre los archivos eclesiásticos navarros, el más importante por la antigüedad y el volumen de la documentación que custodia es sin duda el de la catedral de Pamplona. Fue en torno al año 1086 cuando se estableció en ella un cabildo regular cuyos canónigos, siguiendo la regla de san Agustín, hicieron durante varios siglos vida comunitaria, de forma similar a la de los monasterios. A partir de entonces, aparte del archivo episcopal y dentro del catedralicio, las distintas dignidades capitulares fueron creando sus pequeños archivos privativos, guardando en una o varias arcas debidamente rotuladas los documentos que les concernían. Algunas de estas dignidades, como el chantre, llegaron a elaborar sus propios cartularios en los siglos XIV y XV. Por su parte, el resto de canónigos del cabildo fueron recopilando también sus diplomas y privilegios en el conocido como *Libro Redondo*, conservando sus originales en arcas separadas que aún conservan sus rótulos originales, en algún caso bien expresivos: «Contra el obispo», «Contra el arcediano de tabla», etc. Más tarde, en los siglos XVI al XVIII, la documentación fue clasificada conforme al estilo y criterio de la época, tratando de facilitar la localización de cualquier pieza cuando hiciera falta.

En su antigua ordenación, el archivo estaba integrado por 59 arcas, más otras cuatro vacías preparadas para posibles incorporaciones futuras. Con anterioridad a su revisión y catalogación por Goñi Gaztambide hacia 1960, dentro de cada caja los documentos se hallaban desordenados y revueltos, y su número variaba notablemente de unas a otras. Los fondos históricos abarcan desde el año 829 hasta 1830, si bien son escasos los anteriores al año 1100 y también, curiosamente, los posteriores a 1775. Conserva 46 bulas del siglo XII, numerosos privilegios reales de distintos monarcas, así como una gran variedad de letras pontificias y episcopales. La antigua *sindicatura* guarda la correspondencia desde 1405 hasta la creación de la secretaría en 1860, cuando el cabildo pasó de regular a secular. Las actas capitulares, aunque ya en 1587 se acordó asentarlas en un libro, ello no se empezó a hacer hasta 1623; son 13 libros desde ese año hasta 1860, que luego se continuaron con el cabildo secular hasta el día de hoy. En lo

que respecta a instrumentos de descripción, hay que citar un índice general del archivo, que se complementa con otro de dignidades, redactados ambos por el erudito canónigo Fermín de Lubián y Sos en 1736. Más recientemente, en 1965, José Goñi Gaztambide, archivero capitular desde 1956, publicó un catálogo muy bien elaborado que recoge la documentación fechada entre los años 829 y 1500 (Goñi, 1965)³⁵.

3.2. Del archivo episcopal y de la curia al archivo diocesano

Como ya se ha dicho en otro epígrafe, en la época medieval la documentación perteneciente al obispo se guardaba en el archivo de la catedral, en arcas separadas de las del cabildo y sus dignidades. Más tarde, los obispos consideraron más conveniente contar con su propio archivo, razón por la que a mediados del siglo XVI hicieron trasladar dichas arcas a una de las torres de la primitiva fachada románica de la catedral.

En el sínodo diocesano celebrado en 1577, se presentó un memorial proponiendo la creación de archivos en todas las parroquias y un archivo general en la catedral, como cabeza de la diócesis. En 1590 se centró la atención especialmente en el archivo del tribunal de la Curia y se acordó al respecto «que de aquí adelante haya un archivo donde entren todos los procesos y escripturas acabadas al fin de cada año, y así mismo todos los procesos y escripturas que dexare el secretario o notario al fin de sus días, o cuando dexare el oficio o se lo quitaren. Y todo esté puesto por su orden en poder de un archivista, el cual sea notario aprobado. Y cuando fuere menester una escriptura, la busque». La creación de ese archivo era una necesidad urgente, ya que se llegó a dar el caso de que al dejar la sede algunos obispos, sus secretarios se habían llevado con ellos documentos que debían haberse quedado aquí. Y los que dejaron se hallaban en un estado tan caótico «que no hay cosa que esté junta ni con orden y, lo que es peor, muchos de ellos se venden y andan en poder de los especieros por papeles viejos» (Goñi, 1988, 7-27).

Con el fin de remediar tan desolador panorama, en 1602 el obispo don fray Mateo de Burgos nombró primer archivista diocesano con carácter vitalicio a Alonso del Mazo, notario eclesiástico y secretario del cabildo, el cual solicitó al Reino en 1621 se le asignasen derechos, tal como los percibía su colega de los Tribunales Reales³⁶. Él y sus sucesores en el oficio fueron organizando el archivo, ordenando debidamente los procesos y controlando el traspaso de los fajos desde la secretaría de la Curia en que se hubieran tramitado las causas. Consta que además se elaboró un inventario general, del que sabemos que estaba finalizado en 1670, pero no se ha podido localizar. Posteriormente, en 1714, el obispo don Pedro Aguado mandó hacer otro, más práctico y de utilidad más inmediata, que incluía solamente la documentación referente a cuentas, censos, derechos y preeminencias, y otras materias consideradas de interés.

35 La introducción recoge brevemente la génesis, evolución y estructura del archivo. La obra registra un total de 2.157 documentos, fechados entre los años 829 y 1500.

36 AGN, Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 1, carp. 7.

El núcleo más importante y conocido de este archivo lo integran los procesos pendientes y sentenciados litigados ante la Curia o tribunal del obispado, que en otro tiempo tenía competencia en materias mucho más diversas que en la actualidad. Estaba presidido por el provisor, cargo que a menudo iba unido al de vicario general de la diócesis. En el siglo XVI llegó a contar con cuatro secretarías, como el Consejo Real, años más tarde. Con arreglo al asunto objeto del litigio, los pleitos se dividen en beneficiales, civiles y criminales (Sales y Ursúa, 1988, 31, n. 36).

Igual que sucedía en los otros archivos, el mayor problema que tuvo que afrontar el archivo diocesano en su devenir histórico fue la carencia de un local suficiente y adecuado a su función. En 1731, el obispo don Melchor Ángel Gutiérrez Vallejo se comprometió con el cabildo catedral a construir a sus expensas, para este fin, un edificio contiguo al proyectado palacio episcopal –el actual–, pero aquella idea no se materializó. Otro problema era la desorganización. En 1780, el archivero Juan Francisco Vidaurre expuso al obispo don Agustín de Lezo un plan para el arreglo del archivo, «quitándoles bien el polvo a los pleitos y demás papeles que hay esparcidos por todo el suelo y en los pocos estantes que existen, y ponerlos en fajos con separación de oficios [secretarías] y años... y mandar hacer buenos estantes y colocarlos en ellos». Se dirigió incluso a las Cortes, que nada pudieron hacer al tratarse de un asunto que competía únicamente a la jurisdicción episcopal. Por entonces surgió una nueva complicación, que fue la urgente necesidad de desalojar el local que venía ocupando en la torre de la catedral, que había que derribar para levantar la fachada neoclásica de Ventura Rodríguez. Con este motivo, el secretario de la Curia Ignacio Navarro, que lo había sido también del Reino, redactó un plan para la coordinación del archivo, que incluía la construcción del futuro edificio que debería albergarlo y su equipamiento. Dicho plan estudiaba varias opciones con el presupuesto estimado para cada una de ellas³⁷. Tampoco en esta ocasión se llegó a materializar el proyecto, sino que se decidió llevar los legajos a la llamada *librería vieja*, como así se hizo precipitadamente en 1784. Luis Juan de Vidaurre, nada más suceder a su padre como archivero en 1795, informó sobre el deplorable estado del archivo, a la vez que solicitaba recursos para ponerle remedio; pero aunque llegó a recurrir de nuevo a las Cortes, no se atendieron sus demandas. Y cuando al fin en 1808 el obispo don Veremundo Arias Tejeiro le autorizó a trasladar la documentación al suprimido colegio de los jesuitas en la calle Compañía –actual sede de la Escuela de Idiomas–, ocurrió que con la ciudad ocupada por los franceses, se decretó la incautación del edificio. Años más tarde, en 1828 y 1833, Vidaurre continuó dirigiéndose a los obispos Uriz y Andriani y nuevamente al Reino, hasta conseguir que se le atendiese³⁸. Hacia 1850, el archivo quedó instalado por primera vez en el palacio episcopal, en el que permanecería durante casi un siglo. En 1942 se trasladó durante algún tiempo al nuevo seminario, para de allí volver –esta vez definitivamente– a su ubicación en el palacio arzobispal. En 1975, siendo archivero José Luis Sales Tirapu, se habilitó como depósito el largo corredor que lo comunica con la catedral, instalando 2.800 metros de estantería metálica; al mismo tiempo, se acondicionó una pequeña sala de consulta para los usuarios y contiguo a ella,

37 AGN, Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 3, carp. 55 y Actas de Cortes, sesión del 4 de febrero.

38 *Ibid.*, leg. 4, carp. 48.

un despacho para el archivero. En la actualidad cuenta también con otra sala, dotada de aparatos lectores, en la que se atienden las consultas de documentación microfilmada, sobre todo la de los libros sacramentales, imprescindibles para estudios de genealogía.

La ordenación del archivo la acometió en 1940 el sacerdote Marcelo Núñez de Cepeda, que pertenecía al cuerpo facultativo y fue también archivero de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda. En 1947 publicó un breve catálogo, hoy difícil de encontrar. Posteriormente, en 1988, los sacerdotes José Luis Sales e Isidoro Ursúa iniciaron la publicación del *Catálogo de la sección de procesos del Tribunal Eclesiástico*, obra monumental de la que hasta la fecha –enero de 2017– han aparecido 41 tomos³⁹. Aparte de esa sección, sin duda la de mayor interés para los investigadores, el archivo guarda una variada documentación pontificia, episcopal y de la nunciatura, además de la propiamente diocesana: curia, clero, parroquias, asociaciones, capellanías, fundaciones, etc.

3.3. Los archivos monacales y conventuales

En Navarra, el origen de los monasterios se remonta al período comprendido entre los siglos VI al XII. El de Leire llegó a adquirir singular relevancia al haber sido elegido como panteón real y haber acogido durante algún tiempo la sede episcopal de Pamplona. Naturalmente, todos ellos tenían su propio archivo en el que guardaban, entre otras cosas, los privilegios otorgados por los reyes, así como las cartas de las donaciones que les hacían los propios monarcas, los nobles y numerosas personas particulares. Posteriormente, decidieron para mayor seguridad copiar sus documentos en cartularios y becerros, la mayor parte de los cuales se conservan actualmente. El de Leire data del año 1150, el de Fitero de 1210 y el de Irache de 1222. El de La Oliva es muy posterior, ya que fue recopilado en 1530⁴⁰. Al parecer, las comunidades monacales guardaban la documentación en arcas de madera, o cerrada bajo llave en armarios o alacenas situadas en la sala capitular, la biblioteca o cualquier otro lugar seguro. Más tarde, en los siglos XVI al XVIII, acometieron la tarea de organizar e inventariar dichos archivos, siguiendo pautas análogas a las que por esa misma época empleaban las instituciones civiles.

Los conventos de frailes de las órdenes mendicantes aparecieron posteriormente, a partir del siglo XIII, y aunque por lo general no llegaron a alcanzar la pujanza de los grandes monasterios benedictinos o cistercienses, algunos de franciscanos, dominicos y mercedarios –también de clarisas y otras monjas– conocieron tiempos favorables y fueron a su vez formando sus propios archivos, de mayor o menor tamaño según su importancia. Las clarisas de Estella, cuyo convento se ha clausurado recientemente, guardaban una colección de bulas papales ciertamente importante.

Con la ley de Desamortización de Mendizábal puesta en ejecución a partir de 1835, los archivos de monasterios y conventos vivieron una época aciaga. Aunque las piezas

39 *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona*. En este momento –septiembre de 2016– se hallan publicados los tomos 1 al 40.

40 La mayor parte de estos cartularios se encuentran publicados en la actualidad. Las referencias bibliográficas correspondientes se citan en Martinena, 1997, 232-233.

consideradas de singular valor histórico pasaron a los archivos y bibliotecas del Estado, algunas personas eruditas comisionadas para su selección aprovecharon la circunstancia para apropiarse de valiosos códices y pergaminos. Afortunadamente los fondos documentales, que en un primer momento pasaron a la Caja Provincial de Amortización y a partir de 1883 a la Delegación de Hacienda, corrieron mejor suerte desde el punto de vista archivístico. Aunque con fecha 26 de agosto de 1898 y 11 de abril de 1899 se dictaron sendas Reales Órdenes disponiendo su traslado a Madrid, dichas disposiciones no llegaron a ejecutarse. En 1930 fueron entregados en depósito al Archivo General de Navarra, donde pasaron a integrar la nueva sección de Clero, a excepción de una parte que fue destinada al Archivo Histórico Nacional (Martinena, 1997, 231-232).

3.4. Archivos parroquiales

Parece, al menos a la vista de la documentación que ha llegado a nuestros días, que los archivos de las parroquias surgieron más tarde que los de los monasterios. Por lo general, a partir del Concilio de Trento, mediados del siglo XVI, se inician en Navarra las series de libros sacramentales –bautizados, confirmados, casados y difuntos–, que constituyen la única fuente documental sobre nacimientos, matrimonios y defunciones, anterior a la tardía creación del Registro Civil hacia 1870. Pero mucho antes, ya en época medieval, algunas parroquias importantes, como la de San Saturnino de Pamplona, contaban con archivos relativamente organizados en los que se pueden encontrar, entre otros documentos: testamentos, cartas de compraventa, censos y donaciones, que en algún caso se remontan al siglo XII⁴¹. Sobre los archivos parroquiales hay publicado un estudio relativamente reciente de M.^a Juncal Campo Guinea (2000, 57-70).

4. ARCHIVOS MUNICIPALES

Pero no solo las instituciones religiosas se cuidaban de organizar sus archivos. Al parecer, ya en los siglos XII y XIII, las villas y poblaciones más importantes contaban con arcas cerradas con llave en las que guardaban sus privilegios y escrituras. Lo más habitual en aquella época era que, a falta de casas consistoriales que llegarían mucho más tarde, aquellos primeros archivos municipales quedaran depositados en la iglesia parroquial, que generalmente era el edificio más seguro y mejor construido. L. Javier Fortún ha relacionado, no sin fundamento, la creación de estos archivos, todavía embrionarios, con el establecimiento de los primeros burgos y poblaciones de francos. El núcleo esencial de la documentación que conservaban se limitaba en un principio al fuero de la población y a otros privilegios y exenciones concedidos por los reyes, con sus confirmaciones posteriores; las concesiones de ferias y mercados, los títulos o sentencias que acreditaban la propiedad de bienes comunales o el derecho al goce de pastos o de otros aprovechamientos, etc. En algún caso se han conservado también cuentas comunales, como las del burgo de San Cernin de Pamplona, que datan de

41 Albizu (1950) reseña 969 documentos. Y García (1976) publicó una colección diplomática con 37 documentos fechados entre los años 1194 y 1396.

1244 y fueron publicadas por Martín Duque, o las del concejo de Olite, que son de la misma época. Cuando los concejos y posteriormente los ayuntamientos empezaron a contar con un escribano o notario que diera fe de sus acuerdos y resoluciones, dichos funcionarios pasaron a ocuparse del cuidado y mantenimiento de sus archivos (Fortún, 1987).

Por lo general no fue hasta el siglo XVI cuando en las ciudades, muy contadas todavía, y en las villas principales del Reino se inician las series de actas municipales, que en muchos lugares se anotaban sin mayor separación en los mismos libros que los remates o arriendos, las insaculaciones para la elección de regidores, las cuentas municipales o cualquier otra materia. Por entonces, las ordenanzas dictadas en 1547 para el gobierno de los pueblos mandaron a los ayuntamientos que adquiriesen arcas de tres llaves para guardar sus archivos y que hiciesen inventarios para facilitar la búsqueda de los documentos. A partir de entonces y especialmente en el siglo XVIII, se organizaron e inventariaron algunos archivos conforme a los *ramos* o materias propias de la administración municipal en el Antiguo Régimen, autos y resoluciones, audiencias del alcalde, propios, remates, libranzas y otros. Un modelo muy representativo de este tipo de instrumentos de descripción es el índice que en 1780 confeccionó el erudito Juan Antonio Fernández para el archivo de Tudela, que años más tarde se completaría con el inventario que elaboró José Yanguas y Miranda. Los cambios radicales que se produjeron en la Administración a mediados del siglo XIX con la implantación de las reformas liberales, dieron lugar a nuevos ramos o secciones: quintas, catastro, abastos, suministros al Ejército, bandos, multas, oficios y correspondencia, etc., aunque hay que advertir que algunas de ellas ya existían antes en algunas villas.

Los archivos municipales, como el resto de los archivos, no estaban abiertos a la consulta pública. El primer ayuntamiento que permitió el acceso a los investigadores fue el de Pamplona, que en 1896 nombró al primer archivero municipal, el sacerdote Mariano Arigita, quien un año más tarde sería nombrado también archivero de la Diputación Foral, compaginando ambas ocupaciones hasta su cese en 1901. Tudela no tuvo archivero hasta muy avanzado el siglo XX y aún hoy son pocos los ayuntamientos que cuentan con funcionarios que, con la debida formación, atiendan sus archivos.

5. ARCHIVOS JUDICIALES Y NOTARIALES

5.1. El archivo de los Tribunales Reales y el primer *archivista* navarro (1559)

Parece que hasta la segunda mitad del siglo XVI no existía un archivo para conservar los procesos en las debidas condiciones. Con anterioridad, estaba mandado por distintos autos de los sucesivos visitadores que se guardasen en el de la Cámara de Comptos, ya que los tribunales no contaban aún con una sede propia. El edificio de las audiencias –que se mantuvo como sede judicial hasta 1898 y fue derribado en 1910– no se empezó a levantar hasta 1541 y las obras duraron muchos años. En la visita llevada a cabo por el doctor Anaya en 1539, se anotó la necesidad de habilitar ese archivo que tanto se echaba en falta, y poco después una real cédula de 1542 lo ordenó ya de forma expresa,

con el fin de que se archivases en él «los procesos que estén fenecidos y se feneciesen de aquí en adelante, poniéndolos en la mejor forma que pareciere, para que se puedan más brevemente hallar quando alguien buscare» (Fortún & Idoate, 1986, 11-45).

El primer funcionario con nombramiento y funciones propias de archivero fue el de los Tribunales. Quienes se sucedieron en este oficio tenían a su cargo los «procesos fenecidos», una vez había pasado un plazo razonable desde que se hubiesen litigado ante la Real Corte Mayor y, en apelación, ante el Real Consejo, la instancia suprema en la planta judicial del reino de Navarra. Los más recientes, antes de pasar al citado archivo, se guardaban en la secretaría o escribanía en que se habían tramitado, a cargo del titular de la misma. La Corte contaba con cuatro alcaldes y ocho escribanos y el Consejo con un regente, seis oidores y cuatro secretarios. El oficio de *archivista* se creó en 1559, y su primer titular fue Martín de Vicuña, nombrado el 23 de septiembre de ese año con un salario anual de 20 ducados. La Cámara de Comptos puso reparos a la hora de registrar el nombramiento, por tratarse de un empleo de nueva creación⁴². Un año antes, el mismo oficial había sido nombrado receptor de penas de cámara y fisco. Más tarde, en 1567, recibió en propiedad el título de procurador patrimonial, cargo que ya venía ocupando interinamente desde 1563, sin haber renunciado al de archivista.

A raíz de la renuncia de Martín de Vicuña, en 1572 fue nombrado Martín de Huarte, que sirvió el empleo hasta su fallecimiento en 1595. Le sucedió en 1595 Juan de Solórzano, y a este Juan de Arróniz, en 1597⁴³. Después de él, Pedro de Goñi, que murió en 1610, y fue designado en su lugar Pedro de Zalba, que falleció en 1615. Le siguió Juan de Huarte hasta 1617, año en que pasó a ocupar el puesto Cipriano López de Ustáriz⁴⁴. Hacia 1630, a consecuencia de la política de enajenación de oficios por dinero iniciada bajo el reinado de Felipe IV, el empleo de archivista de los tribunales quedó vinculado por juro de heredad en la familia Sarasa, que lo retuvo como propio el resto del siglo XVII y a lo largo de todo el siglo XVIII, por lo que sus nombramientos no quedaron registrados en los libros de Mercedes Reales. No obstante, se les puede seguir la pista a través de instancias e informes que en distintas fechas dirigieron al Real Consejo o la Diputación, señalando fallos, proponiendo mejoras o solicitando alguna gratificación. Así vemos que en 1658 Juan de Sarasa elevó uno de estos memoriales a la Diputación, pidiendo se le diese alguna gratificación por sus trabajos en el «arreglo» del archivo; su petición fue atendida y se le libraron 150 reales. Veinte años después fue su hijo y sucesor Juan Bautista de Sarasa quien envió un nuevo memorial, esta vez dirigido a las Cortes, en el que, tras recordarles el trabajo que se había tomado su padre en el arreglo del archivo, exponía los perjuicios que ocasionaba el que se sacasen del mismo los procesos originales. Para evitar los daños que de ello se seguían, pedía que se diese una ley mandando dar por copia compulsada aquellos documentos que interesasen a las partes, y que de esa forma no saliesen del archivo los originales⁴⁵.

42 AGN, Comptos, Mercedes Reales, lib. 5, f. 218.

43 *Ibid.*, lib. 7, f. 148 y lib. 13, ff. 293 y 333.

44 *Ibid.*, lib. 20 (t. 2), f. 142v y lib. 21, ff. 61 y 140.

45 AGN, Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 1, carps. 11 y 16.

Aquellos primeros archivistas mostraron en numerosas ocasiones su interés y su celo por los fondos documentales que tenían a su cargo, sobre todo en momentos de riesgo, generalmente ante la amenaza de guerra o invasión. Así por ejemplo en 1719, cuando Juan Miguel de Sarasa se dirigió a la Diputación suplicando que, ante el peligro inminente de guerra con Francia, se tomaran las providencias necesarias para poner a salvo el archivo⁴⁶. En otro orden de cosas, en 1725 fueron las Cortes las que se dirigieron al archivista, comunicándole su intención de «tantear» el oficio. Como era de esperar, el interesado contestó a vuelta de correo, manifestando su más firme oposición⁴⁷. Otra preocupación constante de los archivistas fue tener que reclamar a los secretarios del Real Consejo y a los escribanos de la Real Corte la devolución de los procesos que se sacaban para llevarlos a sus secretarías y que luego no devolvían. Para poner remedio a esta irregularidad, el archivista se dirigía al Consejo, para que con su autoridad superior les ordenase la inmediata devolución de los pleitos. Se conserva un expediente del año 1728 que contiene las declaraciones efectuadas por los citados curiales, haciendo relación de los pleitos que se habían devuelto al archivo, así como las diligencias practicadas en orden a dicha restitución⁴⁸.

También en alguna ocasión se produjeron daños imprevistos por catástrofes. En 1733, una terrible explosión en el molino de la pólvora causó graves deterioros en el edificio de los Tribunales Reales, así como en el de la cárcel, que estaba contiguo. Los daños alcanzaron las dependencias que custodiaban el archivo, afectando a un elevado número de procesos. A raíz de este suceso, hubo que llevar a cabo una minuciosa tarea para recomponer la ordenación que había anteriormente. Cuatro años después, el archivista José Jorge de Arlegui solicitaba a la Diputación se le diese una gratificación por lo que se había ocupado «en el arreglo y coordinación» de los pleitos⁴⁹.

Un problema permanente de los archivos ha sido de siempre la falta de espacio para instalar adecuadamente la documentación, y el de los tribunales no podía ser una excepción. Así vemos que en 1758 Miguel Francisco de Sarasa daba cuenta a la Diputación de la insuficiencia del local de que disponía para poder colocar en ellos los pleitos. Su queja fue atendida, porque al año siguiente se contrataron con el maestro de obras Manuel de Olóriz las que se estimaron necesarias en el archivo y en la casa que habitaba el Regente del Consejo⁵⁰. Parece que la reparación tenía más entidad que la prevista inicialmente, porque en 1760 se otorgó una nueva contrata con el mismo maestro para «la fábrica de los nuevos archivos de pleitos». Esta vez no solo se renovaron las salas, sino también la instalación⁵¹. En 1761, el maestro carpintero Miguel Antonio Olasagarre presentó a la aprobación de la Diputación el plan para la obra de los nuevos estantes de madera que se proyectaba colocar en el archivo. Un año después presentó la cuenta de los que había

46 *Ibid.*, carp. 22.

47 *Ibid.*, carp. 27. El virrey tampoco aprobó la iniciativa. Actas de Cortes, sesiones de 5 y 7 de mayo.

48 *Ibid.*, carps. 31 a 35.

49 *Ibid.*, leg. 2, carp. 16.

50 *Ibid.*, carps. 35 y 36 y Actas de Cortes, sesión de 15 de septiembre de 1757.

51 *Ibid.*, leg. 3, carp. 2.

hecho para «el segundo suelo», junto con las nuevas condiciones de la obra. Una vez finalizados los trabajos, en 1763, se requirió el preceptivo informe pericial, que firmó el maestro del mismo gremio José Antonio de Huici⁵². Ese mismo año se recibió la obra y, previo acuerdo de la Diputación, se procedió al traslado de los procesos al nuevo archivo, finalizado el cual en presencia del archivista, se le hizo entrega de la llave con las debidas formalidades. Poco después, Silvestre Navarro presentó a la corporación la cuenta de los gastos⁵³.

Para poder hacer frente a los gastos originados por las continuas reparaciones que había que hacer, las cortes de 1645 crearon el «Expediente para la fábrica del archivo», que fue prorrogado por las de 1652 y convertido en permanente desde 1716. Este arbitrio gravaba con una tasa adicional el despacho de las sentencias, destinando el producto a dicha finalidad. El Reino solía arrendar el impuesto por un tanto alzado, para así poder disponer anticipadamente del dinero. Gracias a esta sabia medida se pudieron llevar a cabo traslados, ampliaciones de locales y otras obras en 1652, 1657, 1760 y 1766, que de otra forma hubiesen resultado imposibles de ejecutar.

5.2. Ordenación e inventario del archivo de los Tribunales (1766)

En 1765, instalados ya los procesos en el nuevo local, la Junta de Archivos informó a las Cortes acerca del proyecto de nueva ley para la coordinación y el mejor gobierno del archivo judicial, materia sobre la que estas pidieron también informe a su secretario. Como parte directamente afectada por el asunto, los escribanos de la Real Corte presentaron algunas observaciones, proponiendo medios para el mejor «arreglo del archivo». También informaron los escribanos Juan de Laurendi y Antonio Ramón de Antoñana sobre algunas medidas para su adecuada coordinación y conservación⁵⁴. Naturalmente, no podía quedar al margen el archivero, que a la sazón lo seguía siendo Miguel Francisco de Sarasa, el cual presentó un memorial denunciando nuevamente los perjuicios que se seguían de permitir que se sacasen los pleitos, y sugiriendo algunas providencias para evitarlo. Todo ello dio como resultado el capítulo de la instrucción dejada por las Cortes en 1766 a la Diputación, para que se ocupase con el celo debido de la adecuada coordinación del archivo de pleitos y de su conservación⁵⁵. En cumplimiento de la ley que se dio para ello, se acometió la ordenación del archivo por secretarías, las cuatro del Real Consejo más las ocho escribanías de la Corte. Como complemento de la tarea realizada, se elaboró un *índice*, que en realidad es un inventario de todos los procesos conservados en el archivo, que estuvo en uso hasta hará unos veinte años. Aquella ingente labor, digna de elogio habida cuenta de la época en la que se ejecutó, corrió a cargo de seis oficiales curiales, que al término del encargo fueron aprobados como escribanos reales. En 1767 solicitaron a la Diputación se les librasen a cada cien pesos, que ellos debían

52 *Ibid.*, carps. 4, 5 y 6.

53 *Ibid.*, carps. 7 y 8.

54 AGN, Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 3, carps. 10, 12 y 14.

55 *Ibid.*, carps. 13, 16, 20 y 21.

abonar a la Receptoría de Penas de Cámara⁵⁶. Ese mismo año se pagaron las cuentas presentadas por el carpintero Olasagarre por la construcción de las nuevas estanterías, y una vez finalizada la colocación de los procesos, el diputado don Juan Rafael de Balanza, en nombre de la Diputación del Reino, procedió a la entrega del archivo totalmente remozado, así como del nuevo inventario, al archivista Miguel Francisco Sarasa⁵⁷.

A partir de este momento, por acuerdo de las últimas Cortes, quedó establecido por ley que los secretarios y escribanos de los tribunales entregasen anualmente al archivero todos los procesos sentenciados a lo largo del año vencido, cosidos con bramante o liz y cada uno con su cubierta de papel de estraza. Los procuradores deberían devolver los que tuviesen en su poder antes del 15 de enero. Además, los secretarios venían obligados a facilitar al archivero el inventario correspondiente, que él debía copiar en sus libros y luego devolvérselo. También corría a su cargo la tarea de anotar en la cubierta de cada proceso la escribanía o secretaría en que se tramitó, el año, las partes litigantes y el asunto. La Diputación podía inspeccionar en cualquier momento los libros del archivero para comprobar si cumplía puntualmente con estas obligaciones, y él a su vez tenía que darle cuenta de los curiales que no hubiesen hecho entrega de los procesos. Si las partes precisaban hacer alguna consulta o tomar notas de los procesos, una vez depositados en el archivo, debían hacerlo en presencia del archivero. Y si por causa justificada tenía que volver a llevarse un pleito a la secretaría, aquel debía percibir 3 reales por cada vez, en concepto de «derechos de saca».

En 1770 se hizo necesaria una nueva ampliación del archivo, que se contrató con el maestro de obras Juan Miguel de Goyeneta, el albañil Manuel de Olóriz y el carpintero Martín de Somacoiz. El herraje corrió a cargo del cerrajero Miguel Barrera. Un año después estaba acabada la obra; pero parece que esta no se ejecutó con la previsión suficiente o la incorporación de nuevos fajos desbordó los cálculos, porque en 1780 José Pablo de Olóriz, maestro albañil y Miguel Antonio Olasagarre, carpintero, firmaban nuevamente una declaración señalando las obras que eran necesarias⁵⁸.

En 1795, con motivo de la guerra contra la Francia de la Convención, hubo que trasladar el archivo con toda urgencia a un lugar más seguro, ya que había temores fundados de que los franceses pusieran cerco a Pamplona. Surgieron discrepancias entre las Cortes y el Real Consejo sobre el sitio más indicado: el regente del tribunal proponía la ciudad de Corella, pero los Tres Estados acordaron llevarlos a Olite. Los curiales, por su parte, se dirigieron también a las Cortes, pero para un detalle que les preocupaba más, y era que el traslado de los pleitos depositados en sus secretarías y escribanías no se hiciera a su costa, sino a costa del Reino, como el archivo central. Pasado el peligro tras la firma de la Paz de Basilea, el archivo volvió a Pamplona. El año siguiente, el archivero Severino Sarasa pidió una gratificación por el trabajo extraordinario que tuvo con motivo de los dos traslados, así como por el celo que puso en recuperar algunos

⁵⁶ *Ibid.*, carp. 32.

⁵⁷ *Ibid.*, carps. 30 y 31.

⁵⁸ *Ibid.*, carps. 35 a 42. El archivero decía necesitar «un cuarto pequeño» por el frío insoportable que padecía.

pleitos que se traspapelaron en la operación⁵⁹. Y aunque estaba relativamente reciente la ordenación llevada a cabo en 1765, se continuaban realizando labores en ese sentido. El año 1800 hubo diferencias entre la Diputación y el Real Consejo sobre las providencias que se debían tomar, por lo que en 1804 el archivero expuso la contradicción existente entre las normas dadas por ambas instituciones sobre la forma de entregar y recibir los pleitos: si debían archiversarse atados con bramante o liz, pasándola por dos orificios que perforaban el proceso por el margen en todo su grosor o, por el contrario, cosidos los folios a modo de cuadernillo⁶⁰.

El último nombramiento de archivista que aparece registrado es el de Pío Enciso, en mayo de 1817. Durante el Trienio Constitucional fueron suprimidos el Consejo Real y la Corte Mayor de Navarra, estableciéndose en su lugar en 1820 una Audiencia Provincial. En 1823, Fernando VII restableció los antiguos tribunales y se continuó la ordenación de su archivo hasta que la Diputación mandó suspenderla en 1832⁶¹. Con la nueva implantación del sistema constitucional en 1836, que trajo consigo el paso de Navarra de reino a provincia, quedaron definitivamente abolidos los dos antiguos tribunales reales, que fueron sustituidos por una Audiencia Territorial, otra Provincial y una nueva planta de juzgados. Las nuevas instituciones judiciales siguieron conservando los archivos de las que les precedieron, que más adelante acabarían pasando al Archivo General de Navarra, como veremos en el epígrafe correspondiente.

5.3. La documentación notarial

Ya en el siglo XIII y probablemente con anterioridad, había en Navarra notarios o escribanos que daban fe pública tanto de la documentación institucional como de las escrituras otorgadas por particulares, como testamentos, compraventas, convenios, etc. Sin embargo, hasta después de la incorporación a Castilla no hay constancia de que se hubieran dictado normas concretas dirigidas a conservar la documentación notarial. En las ordenanzas decretadas por el obispo de Tuy, siendo virrey, en 1527, hay un capítulo que regulaba la forma y estilo con que se debían testimoniar las escrituras por los escribanos, y se mandaba que en adelante debían quedar registradas en un libro de protocolo. Esta sabia disposición, que posteriormente fue incorporada a la *Novísima Recopilación*, vino a introducir aquí las normas que sobre esta materia recogía la famosa pragmática de Alcalá, promulgada en Castilla por los Reyes Católicos en 1503 (Martinena, 1997, 273-276).

En lo que respecta a la conservación de los protocolos, ya en 1513 las llamadas *Ordenanzas Viejas* ordenaron que cuando falleciera un escribano, sus escrituras pasasen a su hijo o a un familiar, siendo notarios, y si no lo fuesen, a otro notario de la misma población. Posteriormente, las Cortes celebradas en Tudela en 1565 acordaron por ley que los alcaldes o regidores, previo el oportuno inventario, depositasen en el archivo

59 *Ibid.*, leg. 4, carps. 8, 9, 13 y 14; y Martinena, 1997, p. 185.

60 *Ibid.*, leg. 4, carps. 17 y 18.

61 *Ibid.*, carps. 66 y 68.

municipal respectivo o en el de la cabeza de merindad los protocolos de los escribanos fallecidos. Las que tuvieron lugar en Pamplona en 1572 insistieron en ello, y trataron de impedir que se ocultasen documentos. En 1586 mandaron que al morir cualquier escribano, el alcalde se hiciera cargo de sus registros hasta que se incorporase el sucesor en la notaría. Las Cortes de Pamplona de 1645 añadieron que, para mayor garantía, los traspasos a otros notarios de los protocolos dejados por los fallecidos, se anotasen en la Cámara de Comptos. Y las de 1678 prohibieron que quedasen en poder de sus viudas. Las de 1695, celebradas en Corella, dispusieron que cuando un escribano se ausentase del Reino, sus protocolos quedasen incautados «a mano real», haciendo inventario de ellos. Las que se celebraron en Pamplona en 1757 fueron más allá y mandaron que, además de la documentación de los escribanos fallecidos, se pasasen también cada año a los archivos de los ayuntamientos los inventarios de escrituras de los que hubiese en activo. En 1765 se matizó, en relación con esto, que dichos ayuntamientos no podían expedir copia de la documentación notarial depositada en ellos. Para mayor firmeza de todo lo anterior, las Cortes de Pamplona de 1780 acordaron penas de 25 libras para los ayuntamientos que no archivasen la documentación de los escribanos fallecidos⁶².

Pero a pesar de toda esta normativa, la necesidad de crear un archivo específico para los protocolos no se percibió hasta bien entrado el siglo XVIII. Fue en 1744 cuando el escribano Martín Antonio de Mina dirigió a las Cortes la primera propuesta conocida sobre esta cuestión, pero no se tomó resolución alguna. Años más tarde, en 1794, un ilustrado anónimo dejó en la «ratonera» –el buzón de sugerencias que tenían los Tres Estados– un papel en el que proponía que se hiciese en Navarra un archivo como el que Carlos III había creado en Madrid en 1765. A las Cortes de 1796 llegó por el mismo conducto un nuevo papel, en el que se apuntaban una serie de medidas necesarias para conservar la documentación notarial con la debida seguridad. El asunto acabó llegando a oídos del Real Consejo, el cual, en un auto acordado de 10 de febrero de 1802, mandó al Ayuntamiento de Pamplona trasladar al archivo de la ciudad los protocolos de los escribanos fallecidos que paraban en manos de quienes no debían tenerlos; si para ello no disponía de espacio suficiente, tendría que habilitarlo cuanto antes, como efectivamente hubo de hacerse. Treinta años después, en 1832, el Colegio de Escribanos elevó a la Diputación del Reino un plan para establecer en Pamplona un archivo de protocolos, pero los diputados, alegando carecer de facultades para resolver sobre ello, dejaron el proyecto para las próximas Cortes, que a causa de los radicales cambios políticos que se iban a producir en los años siguientes, ya no se volvieron a convocar (Idoate & Segura, 1985, 11-18). El archivo notarial de Pamplona, habilitado como hemos visto en la casa consistorial en 1802, pasó más tarde a una casa de la calle Mayor, y en 1859 el escribano Teodoro Ochoa publicó un índice general de los protocolos allí depositados. A raíz del decreto de 8 de enero de 1869, se reorganizó el archivo, que fue trasladado a unos locales anejos a la capilla de San Fermín, siendo su primer archivero el notario Gregorio

62 Toda esta normativa legal emanada de las Cortes de Navarra se halla recogida cronológicamente en la *Novísima Recopilación de Leyes de Navarra*, obra del licenciado don Joaquín de Elizondo, publicada en 1735 y a la que se le dio por el Reino carácter oficial.

Lodosa. Su sucesor, Ramón Yanguas, publicó un nuevo índice de los fondos en 1879. Juan Miguel Astiz continuó la catalogación, con un índice complementario que se publicó en 1917. Por esos años, tras perder un pleito con la parroquia de San Lorenzo, titular de los locales, hubo que desalojarlos y llevar la documentación a las antiguas escuelas de la calle Compañía –hoy sede de la Escuela de Idiomas–, donde el notario archivero Juan San Juan supervisó la instalación, reorganizó los fondos y publicó un índice actualizado en 1942 (San Juan, 1942, 2-6)⁶³.

En 1957 se inició para el archivo de protocolos una nueva etapa. En virtud de un acuerdo de 26 de julio de ese año, se hizo cargo de él la Diputación Foral, que tras bajar otras posibles ubicaciones, en 1971 lo instaló en una sala del Archivo General de Navarra. El 26 de marzo de ese mismo año, una resolución de la Dirección General de Registros autorizó la creación del Archivo de Protocolos, al que se deberían incorporar los correspondientes a los distritos notariales de Aoiz, Estella, Tafalla y Tudela, que efectivamente serían trasladados en 1974. Ello exigió habilitar unos locales, bastante capaces pero muy poco apropiados para esa finalidad, donde permanecieron abiertos a la consulta durante casi treinta años (Baleztena & Adot, 2003, 145-170). Por alguna razón que no fue suficientemente explicada entonces, los protocolos de Tudela, entre los que se hallan los más antiguos de Navarra, que datan de 1383, permanecieron en dicha ciudad, donde continúan hoy, si bien hay que decir que adecuadamente instalados y disponibles para los investigadores. Actualmente, una vez ubicado el Archivo General de Navarra en el que fuera Palacio Real de Pamplona, luego de los virreyes y más tarde Capitanía General y Gobierno Militar, los protocolos de más de cien años de antigüedad integran una de sus secciones y cuentan, como el resto de la documentación, con instalaciones y medidas de seguridad que se pueden calificar de modélicas. El mecanismo de transferencia desde los archivos notariales funciona de manera normalizada y sin ningún problema.

6. OTROS ARCHIVOS

6.1. El archivo del Virreinato

Desde el momento en que Fernando el Católico dio por consumada la conquista de Navarra y decidió incorporarla a la corona de Castilla, instauró en el reino recién anexionado un virreinato, del estilo de los que ya existían en otros dominios de su monarquía. Para regirlo designó al alcaide de los Donceles, marqués de Comares, cuyo nombramiento data de diciembre de 1512. El virrey encarnaba la plena representación del monarca, razón por la cual reunía en su persona el mando militar, como capitán general, y en el ámbito civil, el gobierno del territorio. En esta segunda faceta, debía contar con el Real Consejo, cuya presidencia ostentaba, al menos nominalmente, ya que la efectiva la ejercía un *oidor* –hoy diríamos magistrado– del mismo tribunal, siempre castellano, que la ejercía con el título de regente y era nombrado por el rey.

63 Por entonces, el archivo constaba de 6.294 legajos.

En los más de tres siglos que permaneció vigente el Virreinato, debió de generar una documentación bastante considerable. Sin embargo, su archivo no fue reorganizado e inventariado hasta poco antes de la supresión de la institución. Con fecha 3 de septiembre de 1833, el virrey interino se dirigió a la Diputación pidiendo autorización para que Yanguas, su archivero, se ocupase de arreglarlo, naturalmente sin desatender el del Reino, por cuyo trabajo percibiría la debida remuneración. Dicha solicitud fue despachada favorablemente, permitiendo que su empleado se dedicase a dicha tarea por las tardes, siempre que el servicio de la corporación no exigiese su presencia⁶⁴.

De esa ordenación llevada a cabo por Yanguas en 1833 no ha quedado nada, ni tampoco del inventario resultante de la misma. Por algún indicio que hemos podido localizar, parece que siguió una ordenación por materias –*ramos* se decía entonces– y dentro de cada sección los expedientes iban en carpetas ordenadas cronológicamente. Es decir, el mismo criterio que siguió al ordenar el archivo del Reino y los Papeles Sueltos de la antigua Cámara de Comptos. El motivo de que la labor de Yanguas, sin duda metódica y concienzuda, se haya perdido, radica en el hecho de que tras la extinción del Virreinato entre 1839 y 1840, uno de los titulares de la Capitanía General instaurada en su lugar, sin que podamos precisar la fecha, ordenó el traslado de la documentación al archivo militar de Segovia. Allí permaneció hasta el año 1921, cuando gracias a la eficaz intervención del general navarro don Antonio Los Arcos, volvió a Pamplona, al Archivo General de Navarra, en el que pasó a constituir la sección Virreinato y Capitanía General (Martinena, 1997, 225-226). Hay que decir que la documentación que entonces se transfirió no acredita la relevancia ni la larga trayectoria de la institución que la generó, ya que corresponde únicamente al siglo XVIII y en mayor medida al primer tercio del XIX, sin noticia alguna de los siglos XVI y XVII. Lamentablemente, al no haber llegado a nosotros el inventario de 1833, no podemos saber con certeza qué era lo que había entonces, para poder cotejarlo con el inventario de los fondos que actualmente se conservan, que se hallan repartidos entre el Archivo de Navarra y los archivos militares, ya que la devolución de 1921 no fue total sino selectiva.

6.2. La Auditoría de Guerra

Una de las consecuencias inmediatas de la conquista y posterior anexión de Navarra a la corona de Castilla en 1512 y 1515 fue la presencia permanente en su territorio de un ejército extraño y numeroso, ajeno a los mecanismos de defensa propios de este Reino, que hasta aquel momento respondían a un modelo medieval ineficaz y obsoleto. Para juzgar y castigar los frecuentes delitos y abusos cometidos por la gente de guerra, casi toda de procedencia castellana, se nombró desde muy pronto un juez especial, al que se denominó *alcalde de guardas*, en cuyo tribunal se tramitaban las causas contra individuos sujetos al fuero militar. Ello dio lugar a numerosos incidentes con la justicia ordinaria e incluso con las Cortes, generalmente originados por malos tratos, detenciones y otros excesos cometidos contra naturales del Reino que no estaban sujetos a su jurisdicción. Más adelante se estableció con el mismo cometido la Auditoría de Guerra,

64 AGN, Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 4, carp. 71.

que subsistió con dicha denominación hasta la caída del Antiguo Régimen en 1836. En la antigua planta, la instancia superior era el Consejo Supremo de Guerra, con sede en la corte de Madrid. La jurisdicción militar se mantuvo tras la implantación del sistema constitucional, aunque limitando sus competencias para adaptarla al nuevo marco político e institucional. Tanto la Alcaldía de guardas como la Auditoría de Guerra tuvieron que generar un importante volumen de procesos y otra documentación, pero dichos fondos, de los que sabemos muy poco, no se conservan en Navarra (Martinena, 2003, 24).

6.3. Los archivos de las nuevas instituciones del estado liberal

La implantación en España del sistema constitucional en 1836, tras la caída del Antiguo Régimen a la muerte de Fernando VII, tuvo en Navarra especial incidencia, ya que trajo aparejada la pérdida de su condición de Reino y la supresión de las Cortes, el Virreinato y las demás instituciones privativas que había conservado tras la anexión a Castilla en 1515. Al pasar a ser una provincia más del nuevo estado liberal centralista, se le dotó de otras de nuevo cuño, propias de la nueva organización provincial diseñada por Javier de Burgos. Dentro de ese organigrama, el Gobierno de Navarra pasó a estar a cargo de un jefe político –más tarde pasó a denominarse gobernador civil– que era el delegado del Gobierno Central y presidente de la Diputación Provincial, que a partir de 1876 pasó a titularse Foral y Provincial. Después de la entrada en vigor de la ley de Modificación de Fueros de 16 de agosto de 1841, conocida aquí como Ley Paccionada, esa presidencia pasó a ser puramente nominal, ya que la efectiva la ejercía de hecho el vicepresidente, que con arreglo a dicha ley era el diputado de mayor edad de los siete que la componían. En el plano judicial, el cambio más sustancial consistió en la instauración de una Audiencia Territorial, en lugar del extinguido Real Consejo, pero sin asumir las amplias competencias gubernativas que dicho tribunal venía ejerciendo desde el siglo XVI. Se estableció también una Audiencia Provincial y, conforme a la nueva planta de tribunales, se crearon los partidos judiciales con sus respectivos juzgados, cuyos distritos venían a coincidir con las tradicionales cinco merindades.

Todas estas instituciones empezaron naturalmente a generar otros tipos de documentación y a formar nuevos archivos que, al igual que los de los antiguos organismos extinguidos, acabarían depositando sus fondos de carácter histórico en el Archivo General de Navarra a lo largo del siglo XX. Un ejemplo significativo es el del archivo de la Delegación de Hacienda, estudiado por Carmen Munárriz (2014, 745-749)⁶⁵, cuyos fondos más interesantes proceden de la desamortización eclesiástica llevada a cabo por Mendizábal en 1835 y de la civil, impulsada por Madoz veinte años después.

6.4. Intento frustrado de instalar en Navarra un archivo provincial (1852)

En 1852 –el oficio lleva fecha de 16 de marzo–, el gobernador civil comunicó a la Diputación un escrito de la Dirección de lo Contencioso del Ministerio de Hacienda, en el que se pedía un informe sobre la situación de los archivos en Navarra. La corporación

65 Otros organismos tuvieron una existencia más efímera (Val, 2014, 717-743).

contestó dando cuenta de los dos que tenía a su cargo: el suyo propio, que incluía el del antiguo Reino, y el de Comptos, de notable valor histórico por la antigüedad de los fondos que guardaba. «Ambos archivos están perfectamente coordinados, con la debida separación y con sus índices correspondientes, cuyos gastos y el de su conservación se han satisfecho siempre y se satisfacen ahora por los fondos provinciales». Por esta razón su parecer era que no hacía falta hacer ningún cambio «ni menos reunirlos con los de otras diferentes oficinas, porque el local designado en el palacio de la Diputación no lo permite, ni podrían trasladarse a otro paraje sin graves inconvenientes». Por último, exponía que «la Diputación tiene ya un archivero general, que actualmente lo es don José Yanguas y Miranda, su secretario, a quien se debe en gran parte la coordinación de dichos archivos y que cuida inmediatamente de su conservación y de dar las copias que se necesitan». No obstante, desoyendo estos argumentos, el ministro de la Gobernación, con fecha 25 de octubre, nombró archivero a Cayetano Vida, asignándole un sueldo anual de 6.000 reales, con cargo a los fondos provinciales. Al recibir la noticia, la Diputación contestó al gobernador que, conforme a la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841, venía ejerciendo todas las competencias provinciales con independencia de la administración del Estado, razón por la que tenía su propio archivo «con su archivero y un escribiente pagado por ella, donde se depositan todos los documentos que en las otras provincias radican en las oficinas de los Gobiernos». Por tanto, el pago del sueldo de la nueva plaza, además de ser esta innecesaria, venía a modificar el cupo contributivo señalado en la citada ley. A pesar de todo y haciendo caso omiso de ello, el gobernador comunicó que con fecha 28 de noviembre había dado posesión de su empleo al Sr. Vida. Ante esa actitud, el 13 de diciembre la corporación le manifestó que hasta que no se atendiese su reclamación «tendrá el disgusto de no poder acceder al pago del sueldo asignado a dicho funcionario sobre los fondos provinciales». La firmeza mostrada por la Diputación dio su fruto. Una Real Orden de Isabel II, de 30 de diciembre de 1852, dejaba sin efecto el nombramiento de archivero del Gobierno Civil. Al darle traslado de la citada orden, el gobernador le recomendaba una instancia presentada por el afectado, en la que solicitaba se le pagase el sueldo correspondiente al tiempo que permaneció en su efímero destino. La corporación acordó atender su petición, «por un rasgo de generosidad, sin que pueda jamás traerse a colación este precedente» (Martinena, 1987, 139-146).

La forma en que se resolvió este incidente vino a reconocer la peculiaridad de Navarra en materia de archivos; por eso, cuando poco después se constituyó en España el Cuerpo Facultativo de Archiveros, se consideró que su ámbito de competencia no debía incluir los archivos navarros, excepto el de la Audiencia y el de Hacienda. Y cuando en 1931 se crearon los Archivos Históricos Provinciales, no se instaló uno en Pamplona, porque los informes que entonces se pidieron dejaron bien acreditado que el Archivo de Navarra, a cargo de la Diputación Foral, desarrollaba aquí las funciones de aquellos con todas las garantías.

En época más reciente, la ley orgánica de Amejoramiento del Fuero de 1982 atribuye a la administración foral la competencia en materia de archivos y, en consecuencia, la política de ordenación y gestión de los mismos, salvo naturalmente los de titularidad estatal. La puesta en práctica de esta capacidad legal se materializó, como primera medi-

da importante, en la realización por encargo del Gobierno de Navarra, en colaboración con la Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza, y el asesoramiento del Ministerio de Cultura, del censo-guía de los archivos de Navarra, que se llevó a cabo en dos fases: la primera en 1983 y la segunda en 1985-1986, que llegó a registrar un total de 2.452, incluyendo los de titularidad pública, eclesiásticos, empresariales, de centros docentes, etc. En este campo cabe mencionar también el plan de ayudas para el acondicionamiento, ordenación y descripción de archivos, que entre los años 1986 y 1995 mejoró notablemente la situación de los pertenecientes a un buen número de ayuntamientos, concejos y parroquias, e incluso de alguno de carácter nobiliario.

6.5. El Archivo General de Navarra, depósito de la memoria histórica de un reino

Ya nos hemos referido en otro epígrafe al momento en que la Diputación –entonces Provincial–, que ya había heredado de su antecesora el archivo del Reino, pasó a gestionar también el de la extinguida Cámara de Comptos, cosa que pudo hacer con notable acierto gracias a la dedicación y competencia de Yanguas y Miranda. Pero tras el fallecimiento de este en 1863, aquel primer archivo histórico de Navarra volvió a estar a cargo, al menos en teoría, de los funcionarios que le sucedieron en la secretaría de la corporación, los cuales, dedicados plenamente a la actividad administrativa, no se ocuparon de atenderlo debidamente, ni menos aún de continuar la labor de catalogación iniciada en él por su ilustre predecesor. Esta situación vino a remediarse unos años más tarde, en 1881, al crearse el puesto de encargado del Archivo, con la misión de atender las consultas de los todavía contados investigadores y a la vez llevar a cabo tareas de catalogación. Su primer titular, Hermilio de Olóriz, poco tiempo después pasó ya a tener la denominación y el encuadramiento de archivero⁶⁶. De ese modo se pudo abrir el archivo a la consulta, aunque al principio en condiciones un tanto precarias, ya que solo se podía atender a la vez a dos personas. Y fue entonces cuando empezó a ser visitado asiduamente por los primeros investigadores; estos eran sobre todo franceses, formados en la prestigiosa École de Chartes, que en distintas publicaciones dieron a conocer las interesantes noticias que sus ricos fondos tenían para la historia de Francia. Brutails, Cadier, Desdevises, Boissonnade y Courteault son algunos de esos pioneros que consultaron su documentación entre los años 1880 y 1895. Antes que ellos, ya había iniciado sus investigaciones el historiador navarro Juan Iturralde y Suit, quien facilitó de manera altruista muchos datos sacados del archivo a numerosos historiadores españoles y extranjeros. Más tarde le seguirían un grupo de eruditos vinculados a la antigua Comisión de Monumentos, entre los que destacan Julio Altadill y Arturo Campión, una de las figuras más señeras de la cultura navarra en el primer tercio del siglo XX.

66 Después de Olóriz, se han sucedido en la jefatura del Archivo de la Diputación, que más tarde pasó a denominarse Archivo Real y General de Navarra, los siguientes archiveros: Mariano Arigita (1897-1902), Hermilio de Olóriz, por segunda vez (1902-1908), Gervasio Etayo (1909-1913), Carlos Marichalar (1913-1920), Jesús Etayo (1921-1927), José María de Huarte (1927-1936), José Zalba (1936-1942), José Ramón Castro (1942-1966), Florencio Idoate (1967-1982), Javier Baleztena, en funciones (1982-1985), Juan José Martinena (1985-2010) y el actual, Félix Segura Urra. De cada uno de ellos, hasta Florencio Idoate, incluí una breve semblanza biográfica en mi trabajo *Ocho siglos de archivos en Navarra*, pp. 48-53.

Un hito importante en la historia del Archivo de Navarra fue la inauguración en 1898 de un nuevo edificio, proyectado exclusivamente para esa finalidad por el notable arquitecto Florencio de Ansoleaga, que se mantuvo en uso hasta el año 2003. Antes de emprender el traslado de los fondos a los nuevos locales, la Diputación consideró conveniente proceder a su revisión y ordenación, tarea para la que nombró a Mariano Arigita, sacerdote y beneficiado de la catedral, quien, una vez efectuada la traslación, continuó a cargo del archivo hasta su cese en 1903. Junto con la documentación histórica del Reino y de Comptos, pasaron también al edificio recién terminado los expedientes que por entonces integraban el llamado *archivo moderno* o administrativo, que en su mayor parte correspondían a la Diputación Provincial –más tarde Foral y Provincial–, que a partir de 1836 vino a reemplazar a la extinguida Diputación del Reino (Huarte y Saez de Jáuregui, 2000, 23-36). Ese mismo año 1898, coincidiendo con la inauguración del nuevo palacio de justicia, hoy sede del Parlamento de Navarra, la Audiencia Territorial hizo al archivo de la Diputación una primera entrega de procesos procedentes del antiguo Real Consejo, que con el nombre de *archivo de pleitos* vino a constituir el núcleo inicial de la sección de Tribunales Reales. Los documentos depositados entonces fueron los que se consideraron de especial interés histórico, si bien hay que decir que el criterio que se siguió para la selección, al menos visto desde nuestra perspectiva actual, no parece estar del todo claro.

Con posterioridad, a lo largo del siglo XX, se fue produciendo una larga serie de incorporaciones de fondos documentales históricos, en unos casos procedentes de instituciones extinguidas del antiguo Reino, y en otros transferidas, incluso ya de manera normalizada, por organismos vivos que continúan hoy generando documentación. Así, vemos que en 1921 se recuperó una parte del archivo del Virreinato, que se encontraba en Segovia (Martinena, 1997, 225-226)⁶⁷. En diciembre de 1929 y marzo de 1930 la Delegación de Hacienda traspasó los fondos de la Desamortización, que pasaron a constituir la sección de Clero, que al principio se llamó *Monasterios* (Martinena, 1997, 231-232). Entre los años 1930 y 1936 se depositó la totalidad de los procesos judiciales de los antiguos tribunales de la Real Corte y el Real Consejo, con otros documentos procedentes de ambos organismos⁶⁸. También por entonces, en 1932, coincidiendo con el traslado del Hospital y la Inclusa a los nuevos pabellones de Barañain, se traspasó la documentación antigua de ambas instituciones, así como la de la Junta de Beneficencia⁶⁹. Todas estas nuevas incorporaciones, dado su considerable volumen, exigieron una ampliación del edificio inaugurado en 1898, que se llevó a cabo en los años 1933 y 1934 por su parte posterior, al mismo tiempo que se realizaba la reforma del palacio de la Diputación, que incluyó la nueva fachada de inspiración clasicista que da a la avenida de Carlos III, obra del prestigioso arquitecto José Yárnoz Larrosa.

67 Decimos que el retorno fue parcial porque una parte muy considerable del fondo permaneció en el Archivo Militar de Segovia. Afortunadamente, en fechas relativamente recientes, previo convenio con el Instituto de Historia y Cultura Militar, acometimos la tarea de digitalizarlo en su totalidad, conservando cada archivo la parte de la documentación original que antes tenía, y recibiendo una copia completa de la reproducción digital que se llevó a cabo entonces.

68 *Ibid.*, p. 185.

69 *Ibid.*, p. 245.

El proceso de recepción de nuevos fondos continuó durante la segunda mitad del siglo XX. En 1959 se recibieron los de la Contaduría de Hipotecas de los distritos de Tafalla, Tudela, Estella y Aoiz; los del de Pamplona se habían entregado diez años antes⁷⁰. En 1971 y 1974, los protocolos notariales de más de cien años de antigüedad, para los que hubo que habilitar un archivo provisional en la calle Virgen del Puy del barrio pamplonés de San Juan. Los de Tudela y su merindad no se trasladaron⁷¹.

En época más reciente, durante el tiempo en que el autor de este trabajo ocupó la jefatura del Archivo Real y General de Navarra, de 1985 a 2010, además de un buen número de archivos particulares (Segura, 2014, 665-699), tuvo lugar la transferencia de la documentación histórica de la Delegación de Hacienda, en 1993 (Martinena, 1997, 295); una primera entrega de la del Gobierno Civil, en 1996 (Martinena, 1997, 301); otra de procesos judiciales de la Audiencia en 1998; y el fondo Diputación Foral y Provincial, que se traspasó del Archivo Administrativo en 2004. Después de nuestra jubilación, en estos últimos años, se ha incorporado el resto que aún quedaba por transferir de la Delegación de Hacienda, en 2011, y entre 2012 y 2014 una importante remesa de documentación de Juzgados de los distintos partidos judiciales.

Por último, antes de dar por concluido este trabajo, resulta obligado hacer una referencia, siquiera breve, a la nueva sede del Archivo General de Navarra en el que fue palacio de nuestros antiguos reyes en Pamplona, que fue inaugurada el año 2003 tras las importantes obras de rehabilitación llevadas a cabo por el prestigioso arquitecto tudelano Rafael Moneo. El proyecto, que tuvo que vencer no pocas dificultades, consta de dos partes claramente diferenciadas: por un lado, la que se ha recuperado del antiguo edificio medieval, que se encontraba en riesgo de ruina total, que es donde actualmente se localizan el área de trabajo, la sala de consulta y atención al público y la biblioteca; y por otro lado, un moderno edificio de nueva planta, amplio, luminoso y capaz, en cuyas diez plantas van ubicadas, a razón de tres por planta, las salas destinadas a depósito de la documentación. La entrada en servicio de esta importante y costosa dotación cultural ha supuesto sin duda una nueva etapa para la conservación, tratamiento y consulta del rico patrimonio documental que atesora el archivo, testimonio veraz e impercedero de la memoria histórica de un Reino más que milenario.

7. LISTA DE REFERENCIAS

- Albizu, J. (1950). *Catálogo general del archivo de la parroquia de San Saturnino de Pamplona*. Pamplona.
- Arigita, M. (1900). *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Navarra*, Pamplona.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 283; e Idoate, 1988, pp. 235-245.

⁷¹ *Ibid.* Ver final del epígrafe dedicado a la documentación notarial.

- Baleztena, J. y Adot, A. (2003). El Archivo de Protocolos de Navarra: diversidad de secciones y fondos de archivo. En *Archivística en Navarra* (pp. 145-170). Pamplona: Institución Príncipe de Viana.
- Campo Guinea, M.^a J. (2000). Los archivos parroquiales de la diócesis de Pamplona; tipología documental y posibilidades para la investigación. *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 7, 57-70.
- Castro, J. R. (1963). *Yanguas y Miranda*. Pamplona.
- Castro, J. R. e Idoate, F. (1952-1974), *Catálogo del Archivo General de Navarra, Sección Comptos*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 52 vols.
- Fortún, L. J. (1987). Situación y perspectivas de los archivos en Navarra. *Primer Congreso General de Historia de Navarra, 1. Ponencias. Príncipe de Viana, anejo 6*, 17-54.
- Fortún, L. J. e Idoate, C. (1986). *Guía de la sección de Tribunales Reales del Archivo General de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- García Larragueta, S. (1976). *Archivo parroquial de San Cernin de Pamplona*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana.
- Garibay y Zamalloa, E. (1854). *Memorias de Garibay*. Madrid. (Colección Memorial Histórico Español», t. VII).
- Goñi Gaztambide, J. (1965). *Catálogo del Archivo Catedral de Pamplona*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1965.
- Goñi Gaztambide, J. (1988). El Archivo Diocesano de Pamplona, [introducción]. En J. L. Sales Tirapu e I. Ursúa Irigoyen, *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona* (t. I, pp. 7-27). Pamplona: Institución Príncipe de Viana.
- Huarte, A. P. y Saez de Jáuregui, F. J. (2000). El Archivo administrativo de Navarra, *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 7, 23-36.
- Idoate, C. (1987). La sección de Reino del Archivo General de Navarra, su origen y evolución. *Actas del Primer Congreso General de Historia de Navarra, 2. Comunicaciones. Príncipe de Viana, anejo 7*, 131-138.
- Idoate, C. (1988). Los libros de registro de las antiguas Contadurías de Hipotecas. *Príncipe de Viana*, 184, 235-245.
- Idoate, C. y Segura, J. (1985). *Inventario del Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Idoate, F. (1974). *Catálogo de los Cartularios Reales del Archivo General de Navarra*. Pamplona: Gómez.
- Lacarra, J. M.^a (1952). El archivo de Comptos de Navarra, [introducción]. En *Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos* (pp. 5-34). Pamplona: Aramburu.
- Martinena, J. J. (1985). *El Palacio de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Martinena, J. J. (1987). La peculiaridad navarra en materia de archivos frente a un proyecto uniformista de 1852. *Actas del Primer Congreso General de Historia de Navarra, 2. Comunicaciones. Príncipe de Viana, anejo 7*, 139-146.
- Martinena, J. J. (1997). *Guía del Archivo General de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Martinena, J. J. (2003). Ocho siglos de archivos en Navarra. En *Archivística en Navarra* (pp. 9-54). Pamplona: Gobierno de Navarra, 2003.

- Martinena, J. J. (2014a). Organización e inventarios del archivo de la Cámara de Comptos antes de la reordenación de 1786. *Príncipe de Viana*, 260, 645-664.
- Martinena, J. J. (2014b). El archivo real de Navarra en la época medieval y su integración en el de la Cámara de Comptos. En *Monarquía, crónicas, archivos y cancellerías en los reinos hispano-cristianos: siglos XIII-XV* (pp. 377-402). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Moret, J. y Alesón, F. *Anales del Reino de Navarra*, libro XXIV, cap. IV, par. 17.
- Munárriz Elizondo, M.^a C. (2014). Orígenes institucionales y fondo documental de la Delegación Provincial de Hacienda de Navarra. *Príncipe de Viana*, 260, 745-759.
- San Juan, J. (1942). *Índice del Archivo General de Protocolos de Pamplona*. Pamplona.
- Segura Urrea, F. (2014). Fondos y colecciones personales y familiares en el Archivo Real y General de Navarra. *Príncipe de Viana*, 260, 665-699.
- Val Arnedo, D. (2014). Los consejos provinciales y su documentación. El fondo documental del Consejo Provincial de Navarra (1845-1868). *Príncipe de Viana*, 260, 717-743.
- Yanguas y Miranda, J., *Diccionario de Antigüedades de Navarra*, artículo «Archivo».

BIBLIOGRAFÍA

- Adot Lerga, A. (2000). El archivo de protocolos de Navarra. *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 7, 37-56.
- Goñi Gaztambide, J. (2008). Archivo General de Navarra. *Príncipe de Viana*, 245, 1027-1031.
- Huici Goñi, M.^a P. (1991). El archivo de la Cámara de Comptos Reales de Navarra. En *Estudios de historia moderna y contemporánea; homenaje a Federico Suárez Verdeguer* (pp. 219-226). Madrid: Rialp.
- Lacarra, J. M.^a (1953). *Guía del Archivo General de Navarra*. Madrid.
- López Fernández, E. (2003). Los archivos de la administración judicial de Navarra. En *Archivística en Navarra* (pp. 171-201). Pamplona: Gobierno de Navarra,.
- Martinena, J. J. (1990). Archivo. En *Gran Enciclopedia Navarra* (t. I, pp. 449-456). Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra.
- Martinena, J. J. (2000). El Archivo Real y General de Navarra. *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 7, 9-22.
- Olóriz, H. (1904). *Archivo de Comptos. Informe sobre su estado*. Pamplona.
- Pavón Benito, J. (2002). Del *scriptor* al *notarius publicus*. Notas acerca de los orígenes de la institución notarial en Navarra (siglos XI-XIV). En *V Congreso de Historia de Navarra. Grupos sociales. Actas* (vol. I, pp. 133-143). Pamplona: Eunate.

